

Detección y prevención del blanqueo de capitales

Guía para Abogados

Una publicación en colaboración con la Asociación Internacional de Abogados, la Asociación Americana de Abogados y el Consejo de Colegios de Abogados de Europa

Octubre 2014

Esta guía ha sido elaborada por los grupos de trabajo de la Asociación Internacional de Abogados ("IBA") (dirigido por Stephen Revell), la Asociación de Abogados de Estados Unidos ("ABA") (dirigido por Kevin Pastor) y el Consejo de Colegios de Abogados de Europa ("CCBE") con la ayuda del Dr. S. Chandra Mohan (profesor Asociado de Derecho) y Lynn Kan (Juris doctor), Singapore Management University, Facultad de Derecho.

Contenido de la Guía

Resumen

I. Introducción y antecedentes

II. Fuentes de Responsabilidades de PBC de la Profesión Legal

III. Vulnerabilidades de la Abogacía en el blanqueo de capitales

IV. El enfoque basado en el riesgo y señales de alerta en el blanqueo de capitales

V. Casos

VI. Glosario

Descargo de responsabilidad:

Esta Guía ha sido elaborada y publicada con fines informativos y educativos, y no debe interpretarse como asesoramiento legal. Las leyes y reglamentos referidos en esta Guía son complejos y están sujetos a cambios frecuentes y el lector debe revisar y entender las leyes y reglamentos que son le aplicables (que podría incluir las leyes y reglamentos de más de un país) y no confiar únicamente en esta Guía.

La IBA, ABA y CCBE no asumen responsabilidad alguna por la exactitud o por la actualización de cualquier información incluida en ella o la actualización de la información de esta Guía. Para más información sobre las leyes y reglamentos el lector puede visitar la siguiente página web de la IBA que pretende dar, país por país, la información proporcionada por los corresponsales en cada país aplicables

- <http://www.anti-moneylaundering.org/globalchart.aspx>.

Además, los lectores deben estudiar cuidadosamente los aspectos legales y reglamentarios en sus propios países refiriéndose a su Colegio de Abogados para obtener una guía específica sobre temas de blanqueo de capitales en su país.

Resumen

El blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo representan serias amenazas para la vida y para la sociedad y provocan violencia, alientan la actividad criminal, y amenazan los cimientos del Estado de Derecho (en su sentido más amplio). Dado el papel de un abogado en la sociedad y sus obligaciones y sus normas profesionales, los abogados deben actuar en todo momento con integridad, mantener el Estado de derecho y tener cuidado de no colaborar con ninguna actividad criminal. Esto requiere a los abogados estar constantemente al tanto de la amenaza de los criminales que tratan de abusar de la profesión en la consecución del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Mientras que los Colegios de Abogados de todo el mundo juegan un papel clave en la educación de la profesión de abogado, la responsabilidad sigue recayendo en los abogados individuales y en los bufetes para garantizar que se conozcan y cumplan con sus obligaciones antiblanqueo de capitales. ("PBC").

Estas obligaciones se derivan principalmente de dos fuentes:

(i) los principios éticos esenciales de la profesión legal, incluyendo la obligación de no apoyar o facilitar la actividad delictiva; y

(ii) en muchos países, las leyes y reglamentos específicos que se han extendido a los abogados y requieren, en un sentido formal, que los abogados adopten acciones específicas. Estos suelen incluir la obligación de llevar a cabo la debida diligencia sobre los clientes con el fin de identificar aquellos que pueden estar involucrados en el blanqueo de capitales y, en algunas jurisdicciones, la obligación de informar a las autoridades si sospechan que los clientes y/o las personas que el cliente está tratando podrían estar involucrados en el blanqueo de capitales.

Esta obligación de comunicación es muy controvertida y es vista por muchos que pone en peligro la independencia de la profesión jurídica y es incompatible con la relación abogado-cliente. Sin embargo, en algunos países los abogados pueden ellos mismos ser procesados por la incapacidad de llevar a cabo la debida diligencia y informar de operaciones sospechosas a las autoridades. Aunque no estemos de acuerdo con o ni

apoyamos este enfoque, es importante que los abogados en esos países sean plenamente conscientes de estas obligaciones y las medidas que deben tomar.

Todos los abogados deben conocer y continuamente educarse respecto de las obligaciones legales y éticas relevantes que se aplican en su país de origen y en otras jurisdicciones en las que trabajan, y los riesgos que son relevantes para su área de práctica y sus clientes en esas jurisdicciones. Esto es particularmente así ya que las actividades de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de los criminales están rápida y constantemente evolucionando para ser más sofisticadas.

Conciencia, vigilancia, reconocimiento de los indicadores de bandera roja y precaución son las mejores herramientas de un abogado en la evaluación de situaciones que podrían dar lugar a problemas de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Tales situaciones pueden, en algunos países, tener como resultado (i) el abogado sea encontrado culpable de un delito de colaboración con el blanqueo de capitales, debido a la falta de adecuada comprobación del cliente o de la comunicación de operaciones sospechosas allí donde se le requiera y (ii) el abogado esté sujeto a la disciplina profesional.

Esta Guía pretende ser un recurso para ser utilizado por abogados y bufetes para resaltar las preocupaciones éticas y profesionales relacionados con AML y para ayudar a abogados y bufetes a cumplir con sus obligaciones legales en los países donde se aplican. Claramente, esta Guía no impone ninguna obligación a un abogado. En ella se encontrará:

- (i) un resumen de ciertas fuentes internacionales y nacionales de las obligaciones PBC (Parte II);
- (ii) un análisis de la vulnerabilidad de los profesionales del derecho a un mal uso por parte de delincuentes en el contexto del blanqueo de capitales (Parte III);
- (iii) un análisis del enfoque basado en el riesgo para la prevención de señales de alerta, indicadores de bandera roja de actividades de blanqueo de capitales y cómo responder a ellos (Parte IV); y
- (iv) el casos para ilustrar cómo las banderas rojo pueda surgir en el contexto de la prestación de asesoramiento jurídico (Parte V).

Esta guía no es un "manual" que garantizará que los abogados cumplan sus obligaciones PBC. Más bien, su objetivo es proporcionar a los profesionales una orientación práctica para desarrollar sus propios enfoques basados en el riesgo para el cumplimiento de la PBC que se adecuen a sus prácticas.

I. Introducción y antecedentes

El blanqueo de capitales (la conversión de los beneficios del delito en capitales legítimos u otros activos) y la financiación del terrorismo (ya sea de los productos del delito o de otra manera) no son fenómenos nuevos. Los criminales han estado ocultando el origen ilícito de dinero a través de blanqueo de capitales durante décadas. Sin embargo, la magnitud de dicha actividad ha crecido de manera significativa - una estimación de 2009, de la extensión de blanqueo de capitales lo colocó en un sorprendente 2,7% del producto interior bruto mundial (o 1,6 trillones de dólares).

Las medidas que combaten el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se superponen, en gran medida, ya que el delincuente implicado en cualquiera de estas actividades está buscando transferir dinero y al mismo tiempo ocultar el origen y destino de los fondos. Otras consideraciones especiales, sin embargo, se aplican en la lucha contra la financiación del terrorismo. Aunque esta Guía se centra en contra el blanqueo de capitales ("PBC") no pretende abordar integralmente el tema del papel de la profesión de abogado en la lucha contra la financiación del terrorismo. Sin embargo, muchas de los consejos de esta guía también ayudarían a un abogado para evitar ser mal utilizado para facilitar la financiación del terrorismo.

El blanqueo de capitales abarca tres etapas distintas: la etapa de colocación, la etapa de estratificación, y la etapa de integración. La etapa de colocación es la etapa en la que los fondos provenientes de la actividad ilegal, o de los fondos destinados a apoyar la actividad ilegal, se introdujo por primera vez en el sistema financiero. La etapa de estratificación implica disfrazar más distanciando los fondos ilícitos de su origen ilegal a través de la utilización de una serie de personas y/o operaciones diseñadas para ocultar el origen de los fondos ilícitos. La fase de la integración de los resultados del blanqueo de capitales en los fondos ilícitos es lo que se considera "blanqueo" al integrarse en el sistema financiero para que el criminal puede disponer de fondos "limpios".

A. Las 40 recomendaciones

Un conjunto diverso de leyes nacionales e internacionales (tanto penales como civiles), reglamentos y normas se ha desarrollado para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Entre lo más significativo están las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera ("GAFI"), un organismo intergubernamental creado en 1989 en la cumbre del G7 en París como consecuencia de la creciente preocupación por el blanqueo de dinero. Las recomendaciones no son leyes internacionales, sino que son un conjunto de normas globales internacionalmente aprobadas, que se basan en parte en las políticas y recomendaciones de las Naciones Unidas ("ONU"), los convenios y las resoluciones del Consejo de Seguridad. Además, las Recomendaciones del GAFI requieren que los distintos países formulen y apliquen como delitos el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de conformidad con las disposiciones establecidas en las Recomendaciones. Los miembros del GAFI y otros países han acordado formalmente aplicar las recomendaciones.

Las recomendaciones originales fueron elaboradas en 1990 y estaban dirigidas al sector financiero, ya que estaba claro que los bancos estaban en mayor riesgo de ser utilizados indebidamente en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las recomendaciones fueron revisadas por primera vez en 1996 y se complementaron con las Ocho Recomendaciones Especiales sobre el Financiamiento del Terrorismo en 2001. Una nueva revisión en 2003 amplió el alcance de las recomendaciones a los organismos que proporcionan "puntos de acceso" a los sistemas financieros, también conocida como "guardianes" (gatekeepers). En términos generales, se trata de personas, entre ellos abogados, que el GAFI considera que están en condiciones de identificar y prevenir los flujos de dinero ilícito a través del sistema financiero mediante la supervisión de la conducta de sus clientes y clientes potenciales y que podrían, si estas personas no están atentas, inadvertidamente facilitar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El término que se utiliza para "Guardianes" en las 40 recomendaciones es ("DNFBP"), entidades no financieras y profesiones designados. La ampliación del alcance de las Recomendaciones para capturar a los DNFBP fue motivada por la percepción del GAFI que los "guardianes" estaban ayudando inconscientemente a grupos del crimen organizado y a otros delincuentes para blanquear sus fondos, proporcionándoles asesoramiento, o actuando como sus intermediarios financieros. Desafortunadamente, cuando las recomendaciones se ampliaron a los "gatekeepers" escasa consideración se prestó al hecho de que muchos de ellos (incluyendo a los abogados) tienen un papel fundamental y ofrecen diferentes servicios, en comparación con los bancos para que las recomendaciones se redactaron originalmente. Como resultado, el enfoque de GAFI trata a todos los *gatekeepers* de la misma manera que a los bancos. Del mismo modo, la ampliación se hizo sin el pleno reconocimiento de los recursos disponibles de muchos, de nuevo en particular de los abogados, en comparación con los recursos de que disponen los bancos.

La versión actual de las Recomendaciones, publicado en febrero de 2012 a la que se hace referencia en esta guía como las 40 recomendaciones, se focaliza en las medidas preventivas, como la "debida diligencia del cliente" ("CDD"). Esto se hace a través de la adopción de un enfoque basado en el riesgo, y las 40 recomendaciones en general asumen un enfoque PBC algo diferente al enfoque de "ley dura" encarnado en las convenciones internacionales anteriores y la criminalización de las actividades de blanqueo de capitales. Sujeta a controversia, incluyen la obligación de los *gatekeepers*, porteros, entre ellos los abogados, de informar cualquier actividad sospechosa a las autoridades.

Las Recomendaciones establecen un marco de medidas, en lugar de obligaciones directas, que los países deben poner en práctica para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Las revisiones de 2003 a las Recomendaciones son una clave desde la perspectiva de un abogado. Las revisiones de 2003 encargan a los países poner en vigor disposiciones legales o modificaciones a las leyes que imponen obligaciones específicas a los abogados a tomar medidas en relación con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En la abogacía, algunos ven las recomendaciones (y la legislación nacional y regional) como otra carga de cumplimiento en una profesión que ya está fuertemente regulada y, en lo que respecta a la obligación de informar operaciones sospechosas, como un reto fundamental para el abogado relación Abogado-cliente. Aunque los abogados y los Colegios de Abogados de todo el mundo (incluyendo la IBA, ABA y CCBE) deploran el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y ven que los abogados juegan un papel adecuado en la lucha contra estas prácticas, muchos están preocupados por la forma en que las obligaciones AML se han impuesto a la profesión y el impacto que representa en las relaciones entre abogado y cliente, en la independencia del abogado y su papel en la sociedad y en el Estado de Derecho. A pesar de estas preocupaciones, muchas jurisdicciones han aprobado leyes que imponen formalmente obligaciones a los abogados y algunos han previsto que el incumplimiento de estas obligaciones puede exponer a los abogados a un proceso penal. Los abogados deben ser conscientes de estas leyes y, en su caso, deben cumplir con ellas.

La intención básica detrás de las 40 recomendaciones es consecuente con lo que los abogados, como guardianes de la justicia y el imperio de la ley, profesionales sujetos a obligaciones éticas, siempre han hecho, a saber, evitar asistir a los criminales o facilitar la actividad delictiva. Algunos de los principios éticos subyacentes que la profesión de abogado defiende, evitar el apoyo a la actividad delictiva y participar involuntariamente en el ejercicio de la actividad criminal, apoyan el papel que los abogados tienen que desempeñar en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

A pesar de estas bases éticas comunes, persisten serias preocupaciones acerca de la obligación prevista en las 40 Recomendaciones de informar de actividades sospechosas, sobre todo en las jurisdicciones donde los abogados no tienen excepciones a la obligación de guardar la confidencialidad en la relación abogado-cliente.

Es importante destacar que para los abogados, las recomendaciones incluyen una nota interpretativa clave a la Recomendación 23 que establece que DFNBPs no están obligados a informar operaciones sospechosas "si la información pertinente se obtuvo en circunstancias en las que están sujetos al secreto profesional o a la confidencialidad". Sin embargo, incluso dejando las 40 Recomendaciones a un lado, es en la actualidad una pregunta sin respuesta en algunas jurisdicciones en cuanto a lo que los abogados deben hacer éticamente si llegan a ser conscientes de que sus clientes les están utilizando con fines delictivos. Por ejemplo, ¿es suficiente para los abogados dejar de actuar o con esto sólo se consigue empujar a los criminales a utilizar los servicios del abogado de al lado (o en la país vecina)?

El GAFI ha publicado unas tipologías para describir las vulnerabilidades de la profesión de abogado en el blanqueo de capitales y los riesgos de financiación del terrorismo. El GAFI espera que esto ayudaría a los abogados en su interpretación de las obligaciones que les impone como consecuencia de las medidas nacionales o sectoriales de aplicación de las 40 recomendaciones. Por desgracia, no creemos que este informe es tan útil como piensa el GAFI, principalmente, porque se centra en gran medida en las situaciones en que los abogados están involucrados con conocimiento en el blanqueo de capitales y/o actividades de financiación del terrorismo. Como resultado de ello, el informe del GAFI puede crear una impresión errónea de la profesión jurídica. La profesión en general, considera que, contrariamente a lo que el informe de tipologías del GAFI puede sugerir, las circunstancias en las que los abogados están involucrados con conocimiento en actividades delictivas son bastante raras. Como cuestión de principio general, la profesión no quiere ningún trato excepcional o especial a los abogados que participan a sabiendas en actividades criminales - si es así, tales abogados también son criminales y deben ser tratados en consecuencia. Creemos que es más productivo centrarse en situaciones en: (i) que los abogados puedan, sin saberlo, y sin quererlo, involucrarse en actividades delictivas y (ii) la formación de los abogados para que estén atentos al mal uso por los delincuentes de sus servicios para que los abogados puedan desempeñar un papel activo e informado en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. En consecuencia, esta guía se centra en situaciones en las que un criminal puede tratar de utilizar los servicios de un abogado que no está enterado de los riesgos y de los indicadores de "señales de alerta" asociados a estos riesgos y tiene como objetivo informar a los abogados para que puedan evitar que sus servicios sean utilizados para facilitar el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Nuestra intención es que la profesión de abogado siga demostrando su liderazgo en esta

área y proporcionar un recurso importante para los abogados de todo el mundo que buscan protegerse de verse, sin saberlo y sin quererlo, involucrados en blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, independientemente de la fuente de sus obligaciones PBC .

Antes de pasar a la parte sustantiva de esta guía, la sección B que sigue da una breve descripción de los esfuerzos de los Colegios de Abogados de todo el mundo para crear otras fuentes de orientación en materia de obligaciones PBC.

B. Esfuerzos de los Colegios y Asociaciones de Abogados en materia de PBC y financiación del terrorismo.

Los Colegios de Abogados y asociaciones de abogados de todo el mundo, incluyendo la IBA, ABA y CCBE, han estado apoyando activamente los esfuerzos de PBC de los abogados con políticas y programas para fomentar la conciencia de sus miembros en materia de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo y de las obligaciones de sus miembros.

ABA

La ABA cuenta con casi 400.000 miembros

Opera un Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación de Gatekeepers y la Profesión que examina los esfuerzos gubernamentales y multilaterales para combatir el blanqueo de capitales y las implicaciones de estos esfuerzos para la profesión de abogado

Formula una política de PBC y antiterrorista eficaz en consonancia con la Constitución de los Estados Unidos y otras bases fundamentales de la relación abogado-cliente.

Forma a los abogados acerca de las iniciativas de PBC, incluyendo el Dictamen sobre Ética 463.

CCBE

El CCBE representa a los Colegios de Abogados de 32 países miembros y de otros 13 Estados observadores y, a través de ellos a más de 1 millón de abogados europeos

Tiene un Comité de Prevención de blanqueo de capitales

Aclara cómo las Recomendaciones y directivas de la UE se aplican en los distintos Estados miembros de la UE.

IBA

Los miembros son 30.000 abogados individuales y sociedades más de 195 Colegios y asociaciones de Abogados a nivel mundial

Funciona un Grupo de Trabajo de aplicación de AML

Se centra en los retos para la profesión legal que presenta el cumplimiento de la legislación PBC en todo el mundo

Proporciona país por país la información en la siguiente dirección:

<http://www.anti-moneylaundering.org/globalchart.aspx>

La IBA tiene un grupo de trabajo especializado dentro de su división de interés profesional, un Grupo de Trabajo de Aplicación de AML que se centra en los retos para la profesión legal presentado por el cumplimiento de la legislación PBC en todo el mundo público y.

El grupo de trabajo de la ABA en el Reglamento de Gatekeeper y la Profesión fue creado en 2002 para analizar y coordinar la respuesta de la ABA a las iniciativas de aplicación de PBC por parte del gobierno federal de los Estados Unidos y otras organizaciones que podrían afectar negativamente a la relación abogado-cliente. Revisa y evalúa las políticas de ABA y normas relativas a la capacidad de los abogados a revelar la actividad del cliente y la información, ayuda a desarrollar posiciones políticas sobre temas relacionados con gatekeeper,, lleva a cabo programas educativos para abogados y estudiantes de derecho y elabora materiales de orientación conexos para los abogados.

El CCBE ha mantenido numerosas discusiones con el GAFI y la Comisión Europea en relación con las regulaciones de PBC y con las directivas. El sitio web del CCBE expone su política de trabajo, incluyendo numerosos documentos de posición y consultas sobre las directivas de PBC. Además, ha trabajado junto a otras organizaciones europeas y con la Comisión de las Comunidades Europeas para producir

un documento útil que establece la aplicación de las recomendaciones de la Unión Europea ("UE") respondiendo a preguntas sobre temas relacionados, como la delación, la jurisdicción de los Colegios de Abogados pertinentes sobre las obligaciones de información, y las circunstancias en que un abogado está obligado a informar a las autoridades.

Varios países europeos tienen organizaciones, como las asociaciones nacionales de abogados, Colegios de Abogados y reguladores de la profesión jurídica, que publican orientación y ejemplos de buenas prácticas para ayudar a los abogados a cumplir con sus obligaciones AML. Se aconseja a los Abogados tomar contacto con su Colegio o asociación para informarse acerca de la existencia de directrices y de familiarizarse con orientaciones específicas de sus países en su caso. Un ejemplo de esa orientación es la elaborada por el Colegio de Abogados de Inglaterra y Gales, y el organismo que se ocupa de la AML, el Grupo de blanqueo de Capitales ("MLTF"). En 2002, tras conversaciones con el gobierno, la policía, otros organismos reguladores y la profesión, la MLTF emitió una guía oficial para los abogados. En 2009, en respuesta a la Tercera Directiva relativa al blanqueo de capitales de la UE y la actualización posterior de las normas sobre AML del Reino Unido, el Colegio de Abogados de Inglaterra y Gales elaboró su primera nota práctica sobre AML. El Tesoro aprobó la nota práctica, lo que significa que los reguladores y los tribunales deben tener en cuenta a la hora de considerar las alegaciones de que un abogado no ha cumplido con las obligaciones AML. Se actualiza regularmente -la próxima revisión actualizará la Nota Práctica para el blanqueo de capitales según la Cuarta Directiva de la UE y los cambios resultantes de la legislación del Reino Unido. El Colegio de Abogados de Inglaterra y Gales también ha elaborado un amplio conjunto de recursos para ayudar a los abogados en el cumplimiento de la legislación PBC en el Reino Unido y opera un servicio de consulta práctica que recibe aproximadamente 6.000 llamadas al año de los abogados que buscan asesoramiento PBC.

Animamos a los Colegios de Abogados de todo el mundo a considerar cómo pueden ayudar mejor a sus miembros: (i) para acceder y comprender las obligaciones pertinentes PBC; (ii) reflexionar sobre las formas en que los abogados y bufetes puede ser mal utilizada por los delincuentes en el contexto del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; y (iii) reflexionar sobre las prácticas que los abogados y bufetes pueden adoptar, en su país en particular y de conformidad con las normas colegiales pertinentes, para garantizar los más altos estándares éticos de la profesión.

En última instancia, sin embargo, es la responsabilidad de los miembros de la profesión para asegurar que cada uno de ellos:

(i) entiendan las obligaciones formales de PBC a las que están sujetos en su país y en función de su ejercicio;

(ii) entiendan sus obligaciones éticas en este ámbito;

(iii) capaciten a su personal para estar alerta ante el uso indebido del abogado y el bufete por parte de los delincuentes;

(iv) capaciten a su personal para identificar operaciones complejas que sin querer podría involucrar delitos subyacentes y cómo asesorar a los clientes sobre su obligación de efectuar comunicaciones; y

(v) tomen las medidas apropiadas según la reglamentación a la que estén sujetos si saben o sospechan que un cliente o un cliente potencial (o alguien relacionado con su cliente) esta involucrado en el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo. Estas acciones pueden incluir un intento de disuadir al cliente de la conducta proscrita, derivar el asunto a la autoridad dentro de la estructura del cliente, la presentación de comunicación al respecto a las autoridades (por lo menos, cuando se requiera) o negarse a actuar.

Como se indicó anteriormente, no todos los abogados y jurisdicciones apoyan el enfoque recomendado en las 40 Recomendaciones. En particular, muchos abogados, Colegios de Abogados y otras personas de la comunidad jurídica internacional rechazan o impugnan la validez de la exigencia impuesta a los abogados de informar sospechas de blanqueo de capitales a las autoridades debido a la preocupación de que esto infringe las normas básicas de confidencialidad abogado-cliente y secreto profesional. En algunos países esto ha dado lugar a intensos debates para persuadir a los países miembros a no aplicar las 40 recomendaciones a los abogados y/o modificar su aplicación y en otros países a cambiar, desafiar o suspender las leyes que han sido aprobadas, y en algunos países para desarrollar procedimientos alternativos en los que se anima a los abogados a actuar con el fin de prevenir el blanqueo de capitales, pero de maneras diferentes a las recomendadas por el GAFI.

Por ejemplo, la Federación de Colegios de Abogados de Canadá ("FLSC") puso en marcha un recurso de inconstitucionalidad contra los intentos del gobierno de Canadá para obligar a los abogados a informar operaciones sospechosas. Este recurso judicial dio lugar a la suspensión cautelar de la legislación AML en relación a los abogados canadienses y notarios de Quebec y en última instancia condujo a la modificación de la legislación eximiendo al asesor legal de informar sobre las operaciones sospechosas. Independientemente del litigio judicial, el FLSC desarrolló una norma modelo para evitar que los abogados y notarios de Quebec acepten grandes sumas de dinero en

efectivo de sus clientes. La norma, que ha sido adoptada por todas las sociedades de abogados canadienses (los reguladores de la profesión legal en Canadá), restringe a los miembros de la profesión legal de recibir dinero en efectivo por más de \$ 7.500, una cantidad por debajo del umbral de notificación en la legislación. El FLSC posteriormente creó un modelo de regla "Conozca a su cliente" (la "Regla KYC") que requiere a los abogados aplicar métodos de verificación de identidad y esfuerzos razonables para determinar la identidad de la parte cada vez que asistan o asesoren en una operación financiera. Todos los Colegios de Abogados canadienses han adoptado estas reglas.

A pesar de las iniciativas de los reguladores de la profesión legal de Canadá en materia de PBC, en 2008, el gobierno federal trató de obligar a los abogados y notarios de Quebec a cumplir con las nuevas regulaciones de identificación del cliente y mantenimiento de registros. Esta pretensión volvió a ser objeto de recurso de inconstitucionalidad del FLSC. Tanto la Corte Suprema de Columbia Británica cuanto la Corte de Apelaciones de Columbia Británica han resuelto que la legislación y los reglamentos: (i) infringen indebidamente la relación abogado-cliente y (ii) no son necesarias tomando en cuenta los efectos y las normas constitucionales impuestas a un asesor legal por los reguladores provinciales y territoriales. La apelación a la Corte Suprema de Canadá por el gobierno federal se vio en mayo de 2014 y las partes están en espera de la sentencia del Tribunal.

La Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados ha desempeñado un papel vital en obtener que los abogados en Japón estén excluidos de las obligaciones de información en la legislación que impone las obligaciones PBC. Sus propias regulaciones permiten que la profesión legal de mantenga un enfoque "Never to Whistleblow" (jamás dé la alerta) en la lucha contra el blanqueo de capitales. La Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados ha elaborado su propia lista completa de circunstancias específicas a los abogados que provocan funciones de identificación de los clientes, que son similares a las situaciones que se especifican en las 40 Recomendaciones. En resumen, la Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados acepta la CDD, pero no las comunicación de operaciones sospechosas.

II. Fuentes de las responsabilidades de la Abogacía en materia de PBC

Los abogados deben entender la esencia de las obligaciones de PBC: (i) mantener los estándares éticos que les son aplicables, (ii) cumplir con sus obligaciones PBC y (iii) evitar exponerse el riesgo de asistir involuntariamente a delincuentes en la ejecución de actividades criminales (y el posible enjuiciamiento penal que se derive de ella). Las obligaciones PBC no sólo definen el papel de los abogados en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo sino también requieren de los abogado actuar y enfrentarse a los clientes de varias maneras. Si los abogados no cumplen con estas obligaciones en algunas jurisdicciones (por ejemplo, dejan de aplicar un programa de CDD adecuado o no informan sus sospechas de blanqueo de capitales), correrán el riesgo de ser procesados incluso si son "inocentes" del delito de blanqueo de capitales. Es importante destacar que estas responsabilidades se aplican incluso en ausencia de cualquier intención a sabiendas de participar en el blanqueo de capitales. En prácticamente todas las jurisdicciones, se considera delito que un abogado, de forma consciente y deliberada, participe, ayude o facilite a cualquier persona a realizar blanqueo de capitales. En estas circunstancias, es probable que se aplique la excepción "crimen/fraude" a la confidencialidad abogado-cliente, desapareciendo así cualquier deber ético o legal de guardarla.

A. Obligaciones Internacionales

Desde la perspectiva de las autoridades, las 40 recomendaciones proveen los principales estándares internacionales PBC y han sido respaldados por más de 180 países. Como se señaló anteriormente, sin embargo, las 40 recomendaciones fueron desarrollados inicialmente para el sector financiero y, en ocasiones, no se prestan bien para su aplicación a la profesión de abogado con su amplio espectro de bufetes y despachos – ejercientes en solitario y firmas internacionales en múltiples jurisdicciones- de variadas estructuras internas y sobre todo, con sus obligaciones profesionales y éticas. Las dos recomendaciones fundamentales aplicables a los abogados disponen lo siguiente:

Recomendación 22 (d): *"Los requisitos de CDD y conservación de documentos establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las actividades y profesiones (DNFBPs) no financieras designadas en las siguientes situaciones: abogados, notarios, otros profesionales independientes del derecho y contables cuando*

preparen o lleven a cabo operaciones para su cliente en relación con las siguientes actividades:

- *compra y venta de bienes inmuebles;*
- *manejo del dinero del cliente, valores u otros activos;*
- *gestión de los cuentas bancarias, de ahorros o de valores;*
- *organización de las aportaciones para la creación, operación o administración de sociedades;*
- *creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales "*

Recomendación 23 (a): "Los requisitos establecidos en las Recomendaciones 18 a 21 se aplican a todas las actividades y profesiones no financieras designadas, de las siguientes calidades: abogados, notarios, otros profesionales independientes del derecho y contables que deben ser obligados a informar de las operaciones sospechosas cuando, en nombre de o para un cliente, se involucren en una operación financiera en relación con las actividades descritas en el párrafo (d) de la Recomendación 22. "

Las Recomendaciones 22 (d) y 23 (a) extienden el ámbito de sólo nueve de las 40 Recomendaciones a los "abogados, notarios y otros profesionales independientes del derecho" y tienen claro que los requerimientos PBC del GAFI sólo están destinadas a aplicarse cuando el abogado está llevando a cabo ciertas operaciones y actividades especificadas -que se estiman por el GAFI acarrear un mayor riesgo de blanqueo de capitales- y no a todos los servicios jurídicos prestados por la profesión. Las siguientes conclusiones se derivan necesariamente:

- *ciertas actividades realizadas por los abogados no están dentro del alcance de las 40 Recomendaciones -por ejemplo, actuar por un cliente en un litigio de buena fe, incluidas, en algunas jurisdicciones, la finalización o liquidación de las operaciones derivadas de este tipo de litigios siempre que ninguno de los servicios especificados en la Recomendación 22 (d) también se lleven a cabo;*
- *No obstante lo anterior, la recomendación 22 (d) es tiene una redacción amplia y las "actividades" pertinentes deben interpretarse con cautela. Es recomendable que los*

abogados yerren por precaución y cumplan con las leyes nacionales pertinentes cuando tienen alguna duda a si son aplicables. Por supuesto, un análisis más cuidadoso debe llevarse a cabo antes de realizar una comunicación de operación sospechosa ("STR") (según se verá más adelante); y

- en cualquier caso, las consideraciones éticas que un abogado debe aplicar en un contexto PBC no se limitan por referencia a la Recomendación 22 (d), y estos principios éticos deben aplicarse a todo el trabajo llevado a cabo por un abogado. Sin embargo, el hecho de que las recomendaciones se aplican formalmente sólo a un estrecho rango de operaciones es de suma importancia en el contexto de la comunicación de operaciones sospechosas que muchos abogados creen que debe interpretarse como de la forma más restrictiva posible - especialmente teniendo en cuenta el punto de vista de muchos abogados que los STRs contravendrían los requisitos de confidencialidad y de fidelidad de la relación abogado-cliente.

La Nota Interpretativa de la Recomendación 23 establece que los DNFBPs no deberían estar obligados a informar de las operaciones sospechosas cuando han obtenido información o ha surgido la sospecha "en circunstancias en las que están sujetos al secreto profesional o deber de confidencialidad". En muchas jurisdicciones (o cuando se plantean cuestiones transfronterizas), esta calificación requiere una consideración muy cuidadosa del ámbito del secreto profesional o deber de confidencialidad. Estos análisis han puesto de relieve la falta de claridad en torno al significado y el alcance de los términos que a su vez ha dado lugar, en algunas jurisdicciones, a un prolongado debate sobre el alcance de esta advertencia.

Antes de examinar con más detalle cómo las recomendaciones pertinentes se aplican a los abogados, es importante hacer hincapié en que estas recomendaciones no tienen aplicación directa a los abogados (u otros). Las recomendaciones sólo son aplicables como consecuencia de que los distintos países hayan adoptado leyes y reglamentos que se basen en ellos. Se requiere a los países que son miembros del GAFI que implementen las recomendaciones y muchos otros países también han optado por hacerlo. Muchos países han puesto en práctica las recomendaciones en su totalidad o en parte, y los miembros del GAFI son "evaluados", con base a la aplicación de las Recomendaciones. A pesar de esto, los abogados necesitan entender las 40 recomendaciones, ya que constituyen la base de las leyes de muchos países, y de hecho se han seguido estrictamente en muchos, por ejemplo a través de las directivas de la UE, y están incorporadas en las leyes y reglamentos del país a los que el abogado (y otros) está sometido; en consecuencia, son esas leyes y reglamentos los que el abogado tiene que a la vez conocer y cumplir, no con las 40 Recomendaciones.

En esta guía hemos comentado en extenso las recomendaciones que se aplican a los abogados porque está más allá de su alcance el analizar el régimen jurídico de cada país que ha aplicado las recomendaciones y porque, en general, muchos países han adoptado el recomendaciones sin cambios significativos sujeto a dos puntos fundamentales objeto de crítica:

(i) algunos países, como el Reino Unido, han "dorado" las 40 recomendaciones, es decir, han extendido las 40 Recomendaciones a una gama amplia de "delitos subyacentes" (es decir, los delitos que generan el blanqueo de capitales que a su vez generar las obligaciones de prevenir el blanqueo de capitales), aun si la conducta que constituye el delito ocurrió fuera del Reino Unido, y no sólo a los delitos graves; y

(ii) en algunos países, por ejemplo los EE.UU., las preocupaciones sobre el impacto de STR en la administración de justicia, la relación abogado-cliente, el estado de derecho y la independencia de la profesión jurídica, han dado lugar a un enfoque que se centra en educar a los abogados respecto a la participación involuntaria de modo que los delincuentes no puedan encontrar abogados que les ayuden en sus esquemas ilegales. En un reciente estudio de la experiencias con respecto a la financiación del terrorismo, los bufetes estadounidenses resultaron uno de los mejores evaluados entre las entidades encuestadas en relación a denegar las solicitudes de ayuda en circunstancias sospechosas. Este es un buen ejemplo de enfoques que son "diferentes" a los de las 40 Recomendaciones que están funcionando efectivamente en la práctica.

El análisis siguiente de las Recomendaciones (y las acciones sugeridas) es general y no específico para cada país. Sin embargo, un análisis de las 40 Recomendaciones es relevante para todos los abogados, independientemente de si están sujetos a leyes nacionales que aplican las 40 recomendaciones, ya que son las principales normas internacionales PBC. Además, los abogados tienen obligaciones éticas (incluyendo con respecto al PBC -véase más adelante la sección C-) y el conocimiento de las 40 recomendaciones puede ayudar a los abogados a mejorar su cumplimiento general y comprender mejor las cuestiones a que se refieren los reguladores.

La diligencia debida del cliente - Recomendación 10

La presente Recomendación requiere a los abogados saber quién es su cliente cuando:

(i) se establecen relaciones de negocio o se realizan ciertas operaciones ocasionales;

(ii) existe sospecha de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo; o

(iii) existen dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación del cliente obtenidos previamente.

Cuando se trata de un cliente que no es una persona o un grupo de individuos, una CDD eficaz requiere identificar no sólo al cliente sino también a su beneficiario (s), es decir, la persona (s) que en última instancia es propietario o controla al cliente. Para obtener más información al respecto, véase el punto (iii) de la sección A de la Parte IV.

Acciones sugeridas a los abogados

Identificar el cliente y su beneficiario

Utilice documentos o datos o información confiables de fuentes independientes. Si se trata de una persona jurídica, requiera los documentos corporativos y los detalles de la propiedad efectiva.

Comprender la relación comercial

Entender, y en su caso, obtener información sobre el propósito y resultado previsto de la operación para que sus servicios están siendo contratados

Mantener las actividades de CDD

Llevar a cabo la diligencia debida en la relación de negocios y realización de operaciones de manera continua para garantizar que se ajusten al conocimiento que tenga del cliente, del origen de los fondos y su perfil de riesgo

Si no puede llevar a cabo una CDD satisfactoria

No establecer una relación comercial o ni continúe actuando para el cliente. En los países pertinentes considerar si usted está obligado a hacer un STR

Requisitos de mantenimiento de registros - Recomendación 11

El GAFI recomienda que, durante un período de 5 años después de finalizada la relación de negocios o de la fecha de la realización de la operación ocasional, los abogados mantengan los archivos necesarios en todas las operaciones (internacionales y nacionales) que pudiesen ser necesarios para cumplir con las solicitudes de información de autoridades competentes.

Acciones sugeridas a los abogados

Los archivos pertinentes.

Guarde los documentos obtenidos en aplicación de sus medidas de CDD (copias u originales), los archivos y correspondencia del negocio por un período de tiempo después del final de la relación de negocios o después de la fecha de la realización de la operación (por lo general correspondiente al período de tiempo recomendado por el GAFI es decir, 5 años) o, si es más largo, el plazo previsto en el país (por ejemplo, 10 años en Italia). En los EE.UU., un número de estados requieren a los abogados mantener los archivos de los clientes durante varios años (por ejemplo, 5-7 años en algunos estados).

Los registros incluyen

Las comunicaciones electrónicas (por ejemplo, los mensajes de correo electrónico) y la documentación, así como, las comunicaciones en papel físico (por ejemplo, cartas) y la documentación.

Los registros deben ser

"Suficientes para permitir la reconstrucción de las operaciones individuales" (incluyendo las cantidades y tipos de moneda involucrados), para que puedan servir como prueba en un proceso judicial

CDD reforzada para las personas políticamente expuestas - Recomendación 12

Los abogados deben contar con sistemas de gestión de riesgos adecuadas para determinar si un cliente o su beneficiario es una persona políticamente expuesta ("PEP"), es decir, una persona que le han o le han sido encomendadas funciones públicas prominentes a él o a su entorno próximo. Las medidas de CDD reforzadas deben aplicarse a todas las PEP extranjeras, sus familiares y allegados. En ciertas circunstancias, las medidas de CDD también deben ser aplicadas a PEP nacionales o PEP de una organización internacional. Si un abogado determina que su cliente o el beneficiario es un PEP nacional o internacional, el abogado debe llevar a cabo una evaluación de riesgos de la relación de negocios con el PEP (teniendo en cuenta los mismos indicadores de bandera roja que se aplican a la evaluación de riesgos de blanqueo de capitales en general, según se analiza en la Parte IV). Si el resultado de dicha evaluación del riesgo es que la relación de negocios sería una de mayor riesgo, el abogado debe aplicar medidas de CDD coherentes con los que se aplicaría a una PEP extranjera.

Detrás de la justificación de la aplicación de CDD a las PEP y sus asociados es la influencia que tienen las personas políticamente expuestas, lo que les sitúa en posiciones que pueden ser mal utilizados para blanquear dinero y financiar el terrorismo, así como para cometer delitos subyacente, como la corrupción y el soborno.

Acciones sugeridas a los abogados

Cuando se trata de las PEP, o sus familias o asociados cercanos:

- Obtener del socio principal (o de otro socio) la aprobación para el establecimiento/continuación de la relación de negocios

- Adoptar medidas razonables para establecer la fuente del patrimonio y de los fondos

- Intensificar el seguimiento permanente de la relación de negocios

Nota: La definición amplia de la PEP puede hacer que sea difícil determinar si sus clientes (o sus beneficiarios reales) son PEP. Compruebe si tiene acceso a todos los recursos (tales como una base de datos que contiene los nombres e identidades de las PEP) que le puedan ayudar.

Nuevas tecnologías - Recomendación 15

Los abogados deben adaptarse a las nuevas formas en que el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se llevan a cabo, ya que podrían estar aconsejando sobre las operaciones que implican este tipo de tecnologías.

Acciones sugeridas a los abogados

Las nuevas tecnologías - Identificar, evaluar y gestionar los riesgos que pueden surgir cuando:

- Los productos y prácticas empresariales nuevos son desarrollados por y para los abogados

- Las nuevas tecnologías se utilizan por los abogados en los productos nuevos y existentes

Cumplimiento a nivel de grupo y aplicación por terceros - Recomendación 17

Los abogados pueden recurrir a terceros para adoptar las medidas de CDD en su nombre. Esto es más probable que suceda cuando el cliente radica en un país diferente a aquel en el que el abogado ejerce, por ejemplo, un bufete en el país A hace un encargo a un bufete en el país B, en nombre de un cliente. Debe tenerse en cuenta que cuando la CDD se realiza a través de un tercero, la responsabilidad en materia de PBC aún recae en el abogado que recurre al tercero, es decir, el abogado puede ser condenado si actuó favoreciendo el blanqueo de capitales confiado en alguien que no realizó una adecuada CDD.

Acciones sugeridas a los abogados

Elección de terceros

Compruebe a su satisfacción que el tercero (i) tiene una buena reputación, (ii) está regulado, supervisado y sujeto a seguimiento, (iii) tiene adoptadas medidas para cumplir con los requisitos de CDD y mantiene archivos según las Recomendaciones 10 y 11, y (iv) tiene información sobre los riesgos específicos del país en el país donde opera.

Información CDD

Obtenga la información necesaria del tercero según la Recomendación 10 para sus propios archivos y compruebe a su satisfacción que las copias de los datos de identificación y otra documentación recopilada cumpliendo con las medidas de CDD estarán disponibles por el tercero a su solicitud.

Controles internos - Recomendación 18

Los bufetes y otras organizaciones a las que las 40 recomendaciones se aplican deben implementar programas de cumplimiento contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Acciones sugeridas a los abogados

Si administra un bufete o despacho de abogados

Asegúrese que se ha adoptado un programa adecuado de cumplimiento de PBC y proporcione una formación continuada a sus empleados.

Bufetes internacionales

Los controles internos que garanticen el cumplimiento PBC deben ser implementadas en las sucursales en el exterior y en los bufetes con participación mayoritaria en el extranjero. Considere si se requiere el cumplimiento de requisitos locales adicionales

CDD reforzada en países de mayor riesgo - Recomendación 19

En las 40 recomendaciones se pide que las medidas de CDD que se apliquen de forma reforzada a los clientes de países de mayor riesgo (que son los países designados por el GAFI como tales).

Acciones sugeridas a los abogados

Identificación de los países de alto riesgo

Véase en la Parte IV de esta Guía una lista de los países y los factores de riesgo geográficos que puede utilizar para identificar si se trata de un cliente de un país de mayor riesgo

Cliente de país de mayor riesgo

Cuando se trata con personas físicas o jurídicas y entidades financieras aplique medidas reforzadas que sean eficaces y proporcionales a los riesgos, por ejemplo, lleve a cabo verificaciones de antecedentes más exhaustivas e insista en la entrega de documentos originales cuando sea factible

Comunicación de operaciones sospechosas (STRs) - Recomendación 20

En esta Recomendación se indica que las leyes nacionales deben exigir que las sospechas de que los fondos son producto del delito ser comunicadas a la unidad de inteligencia financiera ("UIF"). Muchos abogados ven esto como la recomendación más difícil de cumplir, ya que es contraria a sus puntos de vista de las confidencias tradicionales entre cliente y abogado. En consecuencia, debe extremarse el cuidado antes de efectuar cualquier comunicación. Sin embargo, en aquellos países donde los abogados están obligados a efectuar la comunicación, tienen que ser conscientes de la obligación de hacerlo y las consecuencias de la omisión de informar. Hay ejemplos en algunas jurisdicciones (por ejemplo, el Reino Unido) donde abogados, han sido juzgados por la omisión de denunciar. En los países donde existe la obligación de informar, el Colegio de Abogados correspondiente (o grupo de especialistas) proporciona asesoramiento y orientación sobre el tema y a los abogados, en particular, a los ejercientes individuales y a las pequeñas firmas, se les anima a aprovechar este apoyo.

Acciones sugeridas a los abogados

Comunicación de operaciones sospechosas

Familiarícese con los requisitos relativos a los STRs en su país. Si hay obligación de comunicar y existe sospecha, o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de la actividad delictiva o terrorista informe de sus sospechas a la UIF respectiva (según se requiera en el país correspondiente (s))

Prohibición de revelación y confidencialidad - Recomendación 21

Existe un conflicto entre la confidencialidad del cliente y el cumplimiento de las obligaciones PBC por los abogados, que tienen la obligación ética hacia sus clientes para mantener la confidencialidad y actuar en el mejor interés de sus clientes (véase la sección C infra). Excepto en circunstancias especiales, en muchos países los abogados no pueden divulgar información confidencial del cliente sin obtener el consentimiento previo de sus clientes. Algunos países ni siquiera permiten a los clientes "renunciar" a su derecho a la confidencialidad. Estas obligaciones se oponen con el cumplimiento de las obligaciones PBC en algunos países donde requiere la presentación de información confidencial de los abogados a las autoridades. La Recomendación 21 tiene por objeto garantizar que, al trasladar de buena fe sus sospechas sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a las autoridades competentes, los abogados:

(i) estén protegidos de las consecuencias del incumplimiento de la obligación de confidencialidad; y

(ii) no revelen a sus clientes en cuanto a la comunicación sobre operaciones sospechosas que realicen, a fin de no frustrar cualquier esfuerzo de investigación en las actividades de la persona reportada. Evitar la revelación es un tema extremadamente problemático para los abogados ya que puede exigir a los abogados ignorar al cliente y/o estancarse y/o tomar cualquier otra acción que no sea consistente con el buen servicio y la primacía que merece el cliente. Incluso en las situaciones en que la UIF permite a un abogado continuar actuando, el abogado está en la obligación de evitar la revelación y, por ejemplo, evitar una explicación honesta de cualquier retraso en que pueda haber ocurrido como resultado de la comunicación.

Acciones sugeridas a los abogados

STRs

Considerar la adición de cláusulas a sus hojas de encargo que incluyan la protección contractual de la Recomendación 21 por el cumplimiento de las obligaciones STR si informa de buena fe de las sospechas a la UIF

Revelación

No revele ni avise al cliente que se ha remitido un STR a la UIF

B. Obligaciones Nacionales

Como se mencionó en la primera parte, las 40 Recomendaciones no imponen obligaciones a los abogados en sí mismas pero, en cambio, son un conjunto de recomendaciones que las legislaciones nacionales deben seguir cuando se imponen obligaciones PBC a través de la legislación nacional. En consecuencia, cuando las obligaciones PBC se han impuesto a través de la ley nacional, lo que realmente importa a los abogados son las leyes del país (o países) en el que ejercen.

En algunas jurisdicciones, las leyes nacionales reflejan los esfuerzos de colaboración por parte de un grupo de países. Un buen ejemplo de esto es la UE, que, desde 2003, ha impuesto obligaciones de PBC a los abogados a través de la Segunda Directiva sobre blanqueo de dinero. Entre otras cosas, la Directiva obliga a los abogados para llevar a cabo CDD siempre que lleven a cabo actividades que son en gran medida idénticas a las señaladas en la Recomendación 22 (d). La influencia de las recomendaciones es evidente en la Directiva. De hecho, la Unión Europea está actualizando la Directiva para reflejar los cambios en las 40 Recomendaciones y publicó una propuesta en 2013 de cuarta Directiva PBC. Por supuesto, las directivas no tienen efecto directo en los Estados miembros de la UE y se implementan a través de leyes y reglamentos nacionales. Por lo tanto, estos pueden ser implementados de manera diferente. No obstante, existe un enfoque común para la imposición de las obligaciones PBC en abogados en todos los estados miembros de la UE.

Hay jurisdicciones donde no se imponen obligaciones formales PBC a los abogados, pero se espera sin embargo que los abogados desempeñen un papel en la lucha contra el

blanqueo de capitales. Por ejemplo, a diferencia de sus homólogos europeos, los abogados de los Estados Unidos no están sujetos a las responsabilidades generales de PBC. No están obligados por ley especial de ajustarse a los requisitos como *gatekeepers* en materia de información de actividades sospechosas, CDD o registros. Esto no significa que deban reducir su conocimiento de las operaciones sospechosas de sus clientes. Por otra parte, aunque no forma parte de un conjunto de obligaciones PBC más amplios, los abogados de los Estados Unidos no deben:

- recibir honorarios de fondos ilícitos;
- recibir \$ 10,000 o más, en efectivo, a menos que se presente una comunicación sobre operaciones de divisas; ni
- realizar operaciones, facilitar o asesorar con respecto a una operación con "personas bloqueadas", es decir, narcotraficantes, terroristas y ex dirigentes extranjeros de ciertos países como Corea del Norte, o con cualquier otra persona sujeta a sanciones económicas, sin autorización del Departamento del Tesoro de los EE.UU..

En las jurisdicciones donde las obligaciones PBC no se imponen por ley a los abogados, pero donde se plantea su responsabilidad civil o penal si un abogado participa (incluso involuntariamente) en la actividad de un cliente para el blanqueo de dinero, sería aconsejable que los abogados sean conscientes de la 40 Recomendaciones para reducir al mínimo el riesgo de enfrentarse a un proceso penal o civil.

En todo el mundo, las organizaciones de auto-regulación (SRO) o, en algunas jurisdicciones las de co-regulación de las organizaciones tales como los Colegios de Abogados, juegan un papel en la formulación de las obligaciones de los abogados en materia de PBC. En función de las competencias y responsabilidades de los SRO (por ejemplo, en los EE. UU. hay organismos independientes con funciones disciplinarias sobre los abogados), pueden ser capaces de facilitar o asegurar el cumplimiento por los abogados de la legislación pertinente y/o desarrollar funciones de orientación relacionadas con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (consulte la Sección B de la Parte I).

En las jurisdicciones donde no hay leyes que impongan obligaciones PBC, los abogados tienen obligaciones éticas que les obligan a evitar el apoyo a la actividad delictiva y

participar involuntariamente en su ejecución (véase la sección C infra). Esos abogados que no están sujetos a las leyes nacionales pertinentes deben tener en cuenta las normas internacionales (predominantemente las 40 Recomendaciones) para asegurarse de que están cumpliendo con sus obligaciones éticas. Estos abogados se seguirán enfrentando a la difícil cuestión de notificar las sospechas de blanqueo de capitales a las autoridades pero, si no hay leyes nacionales sobre el cumplimiento PBC, es poco probable que sea un tema regulado. En tales circunstancias, se sugiere que los abogados consulten normas éticas aplicables y normas y orientaciones emitidas por su asociación o Colegios de Abogados.

C. Obligaciones éticas y STRs - retos para los abogados

Entre otras obligaciones relativas a la conducta criminal, la ética profesional exige que los abogados no asistan a los clientes en el desarrollo de una actividad criminal. Es evidente que una parte importante de la función del abogado es representar a personas que han sido acusadas de actividades delictivas y de hecho para representar a los criminales culpables (por ejemplo, en juicios y litigios). De igual manera, los abogados con frecuencia recomiendan a los clientes si determinadas acciones puedan ser de constitutivas de infracción penal y/o ilegal (por ejemplo, el asesoramiento sobre si un régimen fiscal es una elusión legal de impuestos en contraposición a una evasión ilegal de impuestos). Ni el GAFI ni ningún otro organismo regulador ha sugerido al parecer que el papel que un abogado desempeña en la prestación de estos tipos de asesoramiento esté en conflicto con los requisitos éticos subyacentes o sea incompatible con los principios de las 40 recomendaciones y la legislación nacional.

Como profesión, los abogados aceptan la premisa de que no deben ayudar a los clientes en la realización de actividades criminales y la profesión debe estar alerta contra el mal uso que hagan de ella los delincuentes. Las obligaciones éticas ya imponen a los abogados analizar cuidadosamente la reputación y la motivación de sus clientes a través de una "diligencia debida del cliente" - hay muy poco desacuerdo sobre esto entre los abogados. La cuestión ética más difícil es si los abogados deben estar obligados a informar a las autoridades sobre sus clientes si sospechan de blanqueo de capitales. Los estándares aplicables para que surja la "sospecha", podría ser bastante bajo y es un factor que se suma a la dificultad que enfrentan los abogados en este tema.

EL interés público subyace tanto en las medidas PBC y en los deberes de confidencialidad que los abogados tienen para con los clientes. Sin embargo, como se

mencionó anteriormente en el contexto de la Recomendación 21, existe un conflicto entre el cumplimiento de las obligaciones PBC y los deberes de confidencialidad y lealtad que la abogacía debe a sus clientes. Al exigir a los abogados el comunicar las operaciones sospechosas de sus clientes, las 40 Recomendaciones arriesgan comprometer la independencia de la profesión, ya que al informar sobre operaciones sospechosas de sus clientes y sus actividades a las autoridades, los abogados se convierten efectivamente en agentes del estado. La no revelación, que prohíbe a los abogados que presenten STR informar a sus clientes que lo han hecho, puede dañar aún más la confianza de los clientes en los servicios de sus abogados y causar un impacto en la administración de justicia.

Tradicionalmente, las comunicaciones entre abogados y clientes en la prestación de asesoramiento jurídico y defensa en litigios actuales y futuros han sido objeto de protección por el deber de confidencialidad profesional (un concepto de Derecho común) y el secreto profesional (un concepto de Derecho continental), que sólo se deroga en ciertos países en determinadas circunstancias, por ley, regla ética o porque las relaciones entre el abogado y el cliente son de naturaleza criminal. Como se mencionó en la sección A, al conflicto entre el cumplimiento simultáneo de las obligaciones PBC y la confidencialidad refiere a la Nota interpretativa de la Recomendación 23, que excluye a los abogados de la obligación de informar operaciones sospechosas cuando obtienen la información en circunstancias sujetas a secreto profesional o confidencialidad. Las notas de interpretación, al igual que las propias Recomendaciones, también se dirigen a los países que aplican las Recomendaciones y no a los abogados. Además, la Nota interpretativa de la Recomendación 23 también establece que "[i] a cada país le corresponde determinar las cuestiones que deberían considerarse como sujetas a confidencialidad secreto profesional". En consecuencia, el conocimiento de las leyes nacionales en materia de confidencialidad o de secreto profesional es clave para los abogados preocupados por no violar la confidencialidad al hacer un STR ya que la legislación nacional determinará si existe el concepto de confidencialidad o de secreto profesional en el país correspondiente y qué circunstancias que cubre. A modo de ejemplo, en el Reino Unido existen unas "circunstancias privilegiadas" como defensa específica a la obligación de notificar sospechas de blanqueo de dinero. Los Abogados deben consultar las guías publicadas por sus Colegios de Abogados para determinar la existencia y extensión de cualquier excepción al secreto profesional o a la confidencialidad en su país.

Si la legislación nacional no prevé una respuesta, los tres factores siguientes deben ayudar a reducir el conflicto que se percibe entre el cumplimiento de las obligaciones PBC y la confidencialidad y resaltar los puntos en común entre las dos funciones:

(i) las obligaciones PBC surgen sobre todo en el contexto de las actividades criminales;

(ii) el objetivo detrás de las 40 Recomendaciones del GAFI de tratar de evitar que los abogados ayuden a los clientes en el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es compatible con las obligaciones éticas de los abogados; y

(iii) la obligación ética de actuar de acuerdo con los intereses del cliente guiando la conducta profesional como imperativo no es necesariamente absoluta.

Los Principios Internacionales de la IBA sobre Deontología de los Abogados dejan claro que el principio de tratar los intereses del cliente como elemento primordial debe ser calificado por los deberes hacia el tribunal y la obligación de actuar en interés de la justicia. El mismo concepto se encuentra en el Modelo de Conducta Profesional 3.3 de la ABA en la que dispone que determinadas obligaciones específicas al tribunal prevalecen sobre las obligaciones hacia los clientes. El Código Deontológico de CCBE establece principios similares para los abogados europeos. El Comité Permanente de la ABA sobre Ética y Responsabilidad Profesional emitió el dictamen formal 463 en mayo de 2013 en relación a las dimensiones éticas de la orientación sobre buenas prácticas de la ABA en materia de PBC y tomando nota de los conflictos entre el cumplimiento de las obligaciones PBC y el deber de confidencialidad que los abogados tienen para con sus clientes. Si bien la orientación de la IBA, CCBE y la ABA no es vinculante, debe subrayarse el hecho de que los miembros de la profesión jurídica también son guardianes de la justicia y se espera por la sociedad que defiendan el imperio de la ley. Cualquier deber impuesto a los abogados, en virtud del hecho de que son abogados, debe ser interpretado a la luz de la función que se espera que los miembros de la profesión jurídica desempeñen en la sociedad. Tales expectativa no incluye la creación de barreras que pueden ser objeto de abuso por parte de personas que participan en el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo para sus beneficios derivados del crimen. Aunque parece que hay un consenso global de que los abogados deben obligaciones a múltiples personas y organismos, existe una gran variación en la forma en que estos intereses en competencia se equilibran en un país determinado. Todos están de acuerdo que un abogado no debe ayudar a un cliente en sus actividades criminales pero los detalles de cómo se implementan estas obligaciones varían de país a país. La resolución es a menudo el resultado de consideraciones de política de detalle, aportaciones de las partes interesadas y la consideración del contexto y la historia en el país. En consecuencia, uno puede estar de acuerdo en el principio general de que los abogados no deben ayudar a los criminales en actividades ilegales, como el GAFI ha tratado de promulgar, pero su aplicación debe ser la apropiada a cada país. El punto clave es que es vital que los abogados no estén facilitando los flujos financieros criminales y que, en cambio, apoyen la ley.

D. Cuestiones de política profesional a tener en cuenta

Además, hay ciertas cuestiones políticas -relacionadas con el delito subyacente- que los profesionales del derecho deben considerar. Si la conducta criminal tiene influencia sobre si los ingresos que se derivan de tales conductas constituyen los "productos" de la delincuencia en el ámbito de las regulaciones de PBC. Ejemplos de estos temas incluyen:

- ¿Debería haber una norma para los tipos de conducta criminal sujeto a las regulaciones de PBC? Teniendo en cuenta que hay un amplio espectro de infracciones penales -que van desde violaciones de los regímenes técnicos de regulación con el narcotráfico- es cuestionable si las comunicaciones relativas a determinados delitos subyacentes (por ejemplo, infracciones involuntarias de los regímenes técnicos de regulación) ayudan a las UIF en la lucha contra la blanqueo de capitales.
- Si debe haber una norma, ¿dónde debe tirarse la línea?
- ¿Sería útil que en lugar de centrarse en los ingresos procedentes de cualquiera de las infracciones establecer una cantidad mínima para que sea exigible la comunicación?
- ¿Debería haber un estándar global en relación a lo que es criminal para fines PBC? La diferencia en los tipos delictivos a nivel mundial redundaría en que hay una disparidad en cuanto a los tipos de delitos que pueden desencadenar las obligaciones de información en los distintos países. Esto sería particularmente relevante si la conducta es multinacional y sólo podrá ser de naturaleza criminal en un país. En caso de que se obtenga ganancias en esa operación ¿las obligaciones de comunicar son sólo exigibles en el país en la que se tipifica como delito la conducta?

Esta guía plantea estas cuestiones de política porque considerarlas es útil para comprender el impacto de la variación de las normas penales en el ámbito de aplicación y las fuentes de la regulación de la PBC. Esta Guía, sin embargo, no trata de dar respuesta a estas cuestiones de política.

III. Vulnerabilidades de la Abogacía ante el blanqueo de capitales

Los abogados son potencialmente vulnerables a ser mal utilizados, ayudando así, sin saberlo, en las actividades de blanqueo de capitales de los delincuentes. Los delincuentes pueden buscar servicios jurídicos para dar un lustre de legitimidad para sus operaciones inmobiliarias, financieras y corporativas y de origen delictivo y adoptan medios cada vez más sofisticados y complejos para canalizar fondos ilícitos a través del sistema financiero. Consideraciones especiales deben hacerse para identificar a las personas que desean acceder a los servicios jurídicos para facilitar la financiación de actividades terroristas. Mientras que el conocimiento de los casos generales de blanqueo de capitales debe ayudar, hay vulnerabilidades adicionales a tener en cuenta en relación con la financiación del terrorismo. En particular, la financiación del terrorismo puede implicar cantidades bajas y el uso de actividades que se presentan como inocentes y ayudan a ocultar las intenciones del cliente (por ejemplo, enmascarando la financiación en forma de donaciones de caridad). Esta Guía no aborda exhaustivamente las vulnerabilidades de la profesión jurídica en la financiación del terrorismo, en particular, y, en cambio, se centra en el blanqueo de dinero en general.

Hay tres razones principales por las que los abogados están expuestos a un mal uso por parte de delincuentes que participan en actividades de blanqueo de capitales. En primer lugar, contratar a un abogado añade respetabilidad y una apariencia de legitimidad a las actividades emprendidas -los criminales preocupados porque sus actividades aparezcan legítimas buscarán la participación de un abogado como un "sello de aprobación" para ciertas actividades. En segundo lugar, los servicios que los abogados establecen, por ejemplo, la creación de empresas y fideicomisos o la transmisión de inmuebles, son métodos que los delincuentes pueden utilizar para facilitar el blanqueo de capitales. En tercer lugar, los abogados manejan dinero de los clientes en muchas jurisdicciones -esto significa que son capaces, incluso sin saberlo, de "limpiar" dinero con sólo ponerlo en su cuenta de clientes.

A. Tipos de servicios que son vulnerables al blanqueo de capitales

El GAFI ha identificado ciertos servicios legales, lo que no es necesariamente aceptado por los profesionales del derecho, como particularmente susceptibles al mal uso por los delincuentes en el contexto del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Los abogados que participan en operaciones de inmuebles deben estar particularmente atentos según el GAFI. Los datos de las comunicaciones de operaciones sospechosas y confiscación de activos compilados por el GAFI demuestran que los activos inmobiliarios forman el 30% de todos los activos de origen delictivo en los años 2011 a 2013, destacando que los delincuentes tienden a canalizar sus fondos ilegales en el sistema financiero a través del disfraz de la compra y venta de propiedades.

Incluso el abogado más vigilante puede tener dificultades para identificar operaciones o fondos que están manchados con un origen ilícito cuando el producto del delito ya han sido "blanqueado" en gran medida para disfrazar cualquier apariencia de irregularidad. Por otra parte, los patrones de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo rara vez son estáticos, por lo que las señales de alerta que aparecen útiles un día deben ser actualizados el siguiente. Los abogados deben por tanto mantenerse al día con las últimas noticias y los movimientos de la actividad delictiva a través de los recursos previstos por el GAFI y sus Colegios de Abogados y asociaciones, así como a través de programas educativos apropiados. Esta es un área donde las asociaciones de abogados y los Colegios pueden jugar un papel muy importante para garantizar que los miembros estén al tanto de cualquier novedad.

B. Cómo pueden estar involucrados los abogados: desde la ignorancia deliberada a través de la participación negligente hasta la participación involuntaria.

La participación de la profesión de abogado en el blanqueo de capitales y en las operaciones de financiación del terrorismo se puede dibujar en un espectro, que van desde el abogado que es cómplice de la actividad criminal hasta el que se ve involucrado sin saberlo o sin saberlo.

La profesión jurídica no puede y nunca podrá aceptar las acciones de cualquier abogado que participa a sabiendas en la actividad criminal de un cliente, independientemente de si está relacionado con el blanqueo de capitales ya que es probable que sea directamente responsable de un delito. Esta guía tiene como objetivo proporcionar información y orientación a los abogados que podrían estar involucrados en el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo sin saberlo ya que, por ejemplo, los indicadores de bandera roja no son evidentes a medida que avanza de operación y los fondos se han "limpiado" ya de todos los rastros de criminalidad, o porque los abogados no tienen en cuenta la importancia de las señales de alerta están delante de ellos.

Es imposible para los abogados evitar su implicación completamente inocente porque, en algunas circunstancias, no hay indicadores de bandera roja. No hay nada para alertar incluso el abogado más atento y suspicaz. Más abajo en el espectro, los abogados que observan algunas de las prácticas sugeridas en esta guía deben ser capaces de evitar ser acusados de participación involuntaria o ignorancia deliberada y debe ser mejor cuestionarse si están actuando así. La ignorancia deliberada debe ser objeto de vigilancia y el abogado cuidadoso dejará esta forma de actuar y tomará las medidas apropiadas.

El abogado que, a sabiendas y voluntariamente se ciega frente a la situación es, para todos los efectos, cómplice del delincuente y podría ser procesado en consecuencia.

Si las actividades de un cliente la otra parte en la operación de un cliente levantan sospechas, el abogado debe presentar un STR (allí donde sea necesario) y, dependiendo del nivel de información que el abogado tiene sobre la sospecha y de las obligaciones profesionales de los abogados en la circunstancia, bien proceder con la operación con precaución, o dejar de actuar para el cliente. El abogado, sin embargo, debe tener cuidado de no revelar al cliente el hecho de que se ha presentado un STR teniendo en cuenta las disposiciones sobre no revelación que normalmente acompañan a las normas que requieren comunicación de operaciones sospechosas.

Incluso donde los indicadores de bandera roja individuales no demuestran suficientemente la sospecha de blanqueo de capitales, el abogado debe considerar si hay razones para indagar más de un cliente para eliminar las preocupaciones sobre el origen de los fondos que se utilizan en la operación –por ejemplo, ¿se hacen las suficientes preguntas o se está en peligro de ser acusado de ignorancia deliberada?

La falta de información también puede plantear problemas. Las evasivas de un cliente o su falta de voluntad para dar respuestas pueden despertar sospechas de que los servicios del abogado están siendo mal utilizados, sobre todo cuando están presentes múltiples indicadores de bandera roja. El cuestionamiento de por qué el cliente no se franquea le ayudará a determinar si el cliente tiene razones legítimas para retener información (por ejemplo, preocupaciones en torno al incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad) o si las evasivas del cliente son un indicio de la existencia de intenciones criminales subyacentes.

IV. El enfoque basado en el riesgo y las señales de alerta del blanqueo de capitales

A. El enfoque basado en el riesgo para combatir el blanqueo de capitales

(i) ¿Qué es el enfoque basado en el riesgo?

Un enfoque basado en el riesgo es ampliamente aceptado, incluso por el GAFI y los reguladores, como la forma más eficaz de abordar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, ya que:

- reduce la mentalidad de "lista de control" inherente a un enfoque "basado en normas" que exige el cumplimiento de normas con independencia del riesgo subyacente;
- asegura que los más altos escenarios de riesgo reciben CDD reforzada y el seguimiento de operaciones; y
- permite a los abogados y bufetes que, con mayor eficacia y eficiencia, desplieguen sus recursos y su personal para garantizar el cumplimiento del régimen aplicable de PBC.

La IBA, la ABA y el CCBE formaron un grupo de trabajo informal que desarrolló, con el GAFI, una orientación del enfoque basado en el riesgo para los abogados. Esta actuación dio lugar a la publicación de las "Orientaciones para los profesionales del derecho del enfoque basado en el riesgo" ("Orientación para Abogados RBA") en 2008. Las Orientaciones dividen los riesgos en tres categorías -país/riesgo geográfico, riesgo del cliente y riesgo del servicio- cada una de las cuales tiene una serie de elementos o factores que deben ser evaluadas por separado.

Factores relevantes para evaluar los riesgos de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en la profesión jurídica

Riesgo País/ Riesgo Geográfico

Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas, por ejemplo, por la ONU.

Países identificados por fuentes dignas de crédito (es decir, organizaciones de confianza, por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, y la OFAC) como:

- carecen generalmente de leyes adecuadas PBC, reglamentos y otras medidas;
- son un lugar desde el que los fondos o el apoyo a las organizaciones terroristas; o
- tienen niveles significativos de corrupción u otra actividad criminal.

Riesgo Cliente

PEP nacionales e internacionales

Entidades cuya estructura o relaciones del cliente que hacen que sea difícil identificar su beneficiario efectivo o de control (por ejemplo, la utilización sin explicación de las personas jurídicas o entramados legales)

Fundaciones y organizaciones "sin fin de lucro" organizaciones que no son supervisadas por autoridades o SRO

El uso de intermediarios financieros no sujetos a normas de PBC adecuados ni adecuadamente supervisados por autoridades o SRO

Clientes que:

- conduzcan sus relaciones de negocios o soliciten servicios en circunstancias poco convencionales;
- utilicen intensivamente dinero efectivo (por ejemplo, las empresas de servicios de dinero y casinos), que no son ricos en dinero pero generan importantes cantidades de dinero en efectivo;
- no tienen dirección, o varias direcciones; o
- cambian las instrucciones de pago o de ejecución.

Riesgo Servicio

Actuación de abogados como intermediarios financieros que manejan la recepción y transmisión de fondos a través de cuentas que controlan

Servicios para ocultar de las autoridades competentes la propiedad del beneficiario real

Servicios solicitados por el cliente para las que el abogado no tiene experiencia (a menos que el abogado se refiera la solicitud a un profesional debidamente capacitado para el asesoramiento)

Transmisión de inmuebles entre las partes en un período de tiempo inusualmente corto

Pagos de un tercero no asociado o desconocido y pago de honorarios en efectivo cuando esto no es usual

El precio es insuficiente o excesivo.

Clientes que se ofrecen a pagar honorarios extraordinarios por servicios que no justifiquen dicha exceso.

Por ejemplo, una operación podría tener un riesgo de servicio "alto" debido al tipo de servicio (por ejemplo, la limpieza de dinero a través de cuentas de clientes) pero un riesgo "bajo" de país, ya que proviene de un país que no está sujeta a sanciones de la ONU y tiene leyes PBC adecuadas.

Este enfoque de análisis de riesgos no está incorporado explícitamente en las leyes nacionales a las que un abogado particular está sometido. Las Orientaciones en general sirve como una buena guía en términos de alentar abogados a pensar acerca de los riesgos con los que se enfrentan en el contexto PBC o la financiación del terrorismo. Además, enlazan bien con los indicadores de bandera roja referidos en la Parte IV - un enfoque basado en el riesgo: (i) ayudan a los abogados en la identificación de señales de alerta a través de procesos 'onboarding' como CDD y (ii) proporcionan un marco para alertar a los abogados señales de alerta en las distintas etapas de la operación en las que el blanqueo de capitales puede ser un problema, provocando más análisis, preguntas y/o acciones preventivas. Las secciones B, C y D que siguen sugieren cómo los abogados deben utilizar el análisis basado en el riesgo en la práctica y con fines de capacitación. Cuando las leyes nacionales no tienen alcance para permitir utilizar un enfoque de riesgo, lo siguiente proporciona aún un panorama útil sobre cómo puede enfocarse el CDD.

(ii) Procedimientos claves de aproximación basada en el riesgo

Un enfoque basado en el riesgo se puede implementar de manera efectiva por los abogados mediante ciertos procedimientos, ayudándoles a identificar y evaluar los riesgos que plantean los indicadores de bandera roja.

- Identificar y verificar la identidad de cada cliente de manera permanente (sobre todo si la identidad del cliente cambia)

- Identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad del titular real

- Comprender las circunstancias de los clientes y las empresas, en función de la naturaleza, alcance y oportunidad de los servicios que se presten. Se puede obtener esta información de los clientes durante el curso normal de la actuación.

- Después de completar el procedimiento de aceptación del cliente se debe considerar si existe el riesgo de que el abogado cometa el delito de blanqueo de capitales asistiendo al cliente

- Haga una evaluación de riesgos de cualquier bandera roja que surja y las aclaraciones solicitadas al cliente para decidir si procede o no continuar con la prestación del servicio comprometido.

- Siga controlando el perfil del cliente para detectar signos de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, en particular si el cliente es un PEP o proviene de un país de mayor riesgo

- Adopte el enfoque basado en el riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo la evaluación de los riesgos por cliente, tipo de servicios jurídicos, fondos y elección del cliente del abogado

- Haga, allí donde sea necesario una comunicación a la UIF si hay motivos para sospechar que el producto del delito se está utilizando en una operación o en la participación del abogado.

- Considere si el cliente debe aconsejar que hacer su propia STR para evitar la comisión de un delito de blanqueo de capitales.

- Considere la posibilidad de dejar de actuar para el cliente inmediatamente después de hacer el STR si el cliente es el objeto de la STR o si el cliente insiste en completar una operación en violación de la ley aplicable

- Absténgase de revelar al cliente y a las demás partes que se ha hecho la comunicación.

(iii) Procedimientos de admisión de clientes y control

El cumplimiento de las normas de PBC comienza con los procedimientos adecuados de admisión de clientes, que debería iniciarse con la obtención de información sobre el cliente y verificación de su identidad. Más allá de obtener el nombre, la dirección del cliente y número de teléfono, puede que sea necesario obtener información adicional, por ejemplo:

- El pasado y el presente de los antecedentes de empleo del cliente;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio actual y anterior;
- Dirección comercial y número de teléfono;
- Estado civil;
- Nombres y otros datos de identificación del cónyuge (s) y los hijos;
- Nombre y datos de contacto del asesor fiscal o auditor de cuentas del cliente;
- Antecedentes penales pasados;
- Juicios pendientes; y

- Declaraciones de impuestos a las autoridades gubernamentales.

Además de esta información básica, el abogado debe comprobar si el nombre del cliente está en cualquier base de datos oficial correspondiente o "lista negra" en relación con sanciones financieras o económicas, por ejemplo, la lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE que mantiene la Comisión Europea y la lista de personas bloqueadas que mantiene el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Otro buen punto de partida es simplemente llevando a cabo una búsqueda en Internet del nombre del cliente.

Si se levantan las señales de alerta sobre el cliente, diligencia reforzada o revisión adicional es recomendable. Los bufetes más grandes harían bien poniendo en práctica procedimientos para la remisión de los clientes de mayor riesgo al nivel superior o comités formados especialmente. Las firmas más pequeñas pueden no ser capaces de poner en práctica el mismo tipo de procedimientos, pero incluso los autónomos deben buscar una revisión adicional cuando se levantan señales de alerta o discutir sus preocupaciones con un colega o con el Colegio de Abogados local o representante de un grupo de especialistas o asociación de abogados.

Como se ha mencionado brevemente en el contexto de la Recomendación 10 de la parte II, CDD requiere identificar no sólo el cliente sino también al titular real (s), es decir, la persona (s) que en última instancia posee o controla al cliente. Dependiendo de si un abogado se está ocupando de un cliente que sea una sociedad, fideicomiso, compañía u otra entidad jurídica, el beneficiario puede ejercer el control sobre el cliente a través de la propiedad de acciones, derechos de voto o de otras formas de control de la gestión. La realización de CDD en el cliente debe alertar al abogado de la presencia de un beneficiario efectivo, (que él o ella también puede aclarar directamente preguntando al cliente). Si el cliente tiene un titular real, el abogado debe utilizar los mismos procedimientos de CDD que se utilizan en relación con la verificación de la identidad del cliente y tomar las medidas razonables para identificar y verificar la identidad del titular real.

Al tratar con clientes que son personas que no hay necesidad de identificar potenciales beneficiarios efectivos como tales. Sin embargo, un concepto similar se aplica igual que respecto de un titular real que dirige las actividades de un cliente sociedad, cuando las instrucciones aparentemente provienen de un tercero que dirige a un cliente individual. Los abogados deben recordar que están prestando servicios jurídicos al cliente que tienen delante, de acuerdo con las instrucciones de ese cliente, de lo contrario los abogados no serán capaces de verificar el motivo que le anima ni el propósito para el

que sus servicios están siendo contratados. Los abogados deben tener cuidado con los "hombres pantalla" o "agentes" que no son utilizados más que como medio de comunicación de instrucciones de un tercero.

La buena práctica indica que los abogados deben contar con procedimientos internos apropiados "en casa". Como mínimo, los abogados deberán disponer de listas de control de cuáles son las medidas básicas de CDD de manera que tengan un punto de referencia por dónde empezar. Los Colegios de Abogados en las diversas jurisdicciones pueden proporcionar una lista básica de lo que se requiere para que las medidas de CDD puedan ser llevadas a cabo por los bufetes en ese país (así, por ejemplo, el Colegio de Abogados de Hong Kong). Los abogados podrían usar estos como punto de partida para ayudar a desarrollar sus propios procedimientos "en casa". Idealmente, los abogados deben tender a desarrollar una política y un procedimiento interno para que las medidas de CDD se apliquen sistemáticamente y que haya evidencia clara del enfoque adoptado. La falta de procedimientos satisfactorios implica que los abogados se mantienen en riesgo de cometer delitos de blanqueo de capitales, y lo que puede, en ciertas jurisdicciones, importar multas, sanciones civiles o procesamiento, incluso penal, por las autoridades.

Los mismos principios básicos que se aplican en el proceso de ingreso del cliente también son aplicables en el seguimiento de la relación con el cliente. A medida que el perfil (o incluso la identidad) del cliente cambien con el tiempo, los abogados deben estar atentos, a medida que cambian las circunstancias, a re-evaluar y actualizar el perfil del cliente. El objetivo de este seguimiento continuo es comprobar si su actuación se ha solicitado para facilitar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Si los abogados concluyen que es por eso que han sido contratados, deben abstenerse de continuar con su actuación. Los abogados deben evaluar permanentemente el blanqueo de capitales y el riesgo de financiación del terrorismo para seguir trabajando para un cliente a través del mismo enfoque basado en el riesgo que se utiliza en la admisión: riesgo país, riesgo del cliente y riesgo del servicio.

B. Cómo utilizar las "señales de alerta" para evaluar el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo

Buscar y reconocer las señales de alerta ayuda a los abogados a estar alertas a la posibilidad de un mal uso y los ayuda a identificar posibles casos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. Por lo tanto, independientemente del área de su dedicación preferente, los abogados deben ser conscientes de ciertos indicadores de

bandera roja que puedan surgir en la práctica diaria. Al leer esta sección B, debe tenerse en cuenta que:

- las señales de alerta referidas son contextuales: los riesgos del cliente y el origen de los fondos pueden obligar al abogado a efectuar un examen especial; y
- la mera presencia de un indicador de la bandera roja no es necesariamente una base para la sospecha de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo: el cliente puede ser capaz de proporcionar una explicación legítima.

Vamos a referirnos a las señales de alerta a medida que surjan en el contexto de:

- el cliente;
- el servicio que prestan los abogados;
- los fondos de los clientes; y
- la elección de abogado por parte de los clientes.

(i) Señales de alerta en relación al cliente - ¿es un cliente de riesgo?

La principal fuente de señales de alerta es la "persona" que se tiene delante, ya sea un individuo o una empresa. Los clientes pueden tener intenciones delictivas o pueden, a sabiendas o no, participar en las entidades que lo hacen, por ejemplo, a través de inversiones. Es importante examinar a la persona que se tiene delante y las intenciones que están detrás de sus instrucciones para entender mejor a la persona que está contratando los servicios y su contexto. Los indicadores de señales de alerta relativas al riesgo del cliente incluyen:

Resumen de los perfiles de riesgo de los clientes

Comportamiento o identidad del cliente:

El cliente guarda secreto o es evasivo respecto de:

- su identidad o la del titular real;
- el origen de los fondos; o
- porqué está haciendo la operación de esa forma

El cliente:

- se sabe que tiene condenas, o está siendo actualmente investigado por un delito que produzca beneficios o tiene conexiones conocidas con los delincuentes;
- está relacionado o asociado con una persona que figura como implicada o sospechosa de estar involucrada con los terroristas o con operaciones de financiación del terrorismo;
- está involucrado en una operación que exige un régimen muy técnico o normativo que impone sanciones penales para las infracciones (aumentando el riesgo de un delito subyacente); o
- está familiarizado en exceso con las normas previstas en la ley en la identificación del cliente, la comunicación de operaciones sospechosas, o hace repetidas preguntas en esta materia

Técnicas de ocultación

- El uso de intermediarios sin una buena razón
- Evitación de contacto personal sin ninguna buena razón
- Renuencia a revelar información, datos y documentos que sean necesarios para permitir la ejecución de la operación
- Uso de documentación falsa o falsificada
- El cliente es una entidad comercial que no se encuentra en Internet

La relación entre el cliente y la contraparte

- Las relaciones entre los integrantes de una familia, el empleo, la empresa o cualquier otra carácter generan dudas sobre la verdadera naturaleza o razón de la operación
- Múltiples intervenciones de las mismas partes en operaciones en un período corto de tiempo
- Las partes intentan disfrazar el titular real de la operación
- La persona física que actúa como director o representante no parece ser adecuado

Las partes son:

- naturales, domiciliadas, o están incorporado en un país de alto riesgo;
- conectado sin razón comercial aparente;
- de una edad inusual para la ejecución de la operación;
- no son las mismas que las personas que realmente dirigen la operación

La naturaleza de la relación con el cliente también será un factor al considerar el riesgo del cliente en cuestión. Si el abogado ha estado prestando servicios regularmente al cliente durante muchos años en ciertos tipos de operaciones, es bajo el riesgo si el cliente solicita al abogado llevar a cabo de nuevo la misma operación o similar. En consecuencia, un CDD simplificado sería suficiente en esas circunstancias. Por el contrario, un cambio repentino en las operaciones que se lleva a cabo por un cliente existente o enfrentarse a un nuevo cliente que es reacio a revelar información puede levantar señales de alerta y exigir a un examen más riguroso.

Saber si existe un riesgo en el cliente también requiere al abogado realizar un seguimiento de los perfiles de riesgo de los países: ¿de qué país es el cliente y dónde está haciendo negocios? Esto será particularmente importante cuando los clientes de un abogado están ubicados en jurisdicciones diferentes del abogado. Los ranking de corrupción elaborados por Transparency International (una organización de la sociedad civil, que combate la corrupción), y los comunicación recopilados por el Banco Mundial anualmente pueden ser recursos útiles en este sentido.

Por favor, consulte los casos 1, 2, 3 y 4 de la Parte V como ejemplos de señales de alerta relacionados con el cliente.

(ii) Señales de alerta en relación a los servicios - ¿son arriesgados los servicios?

Algunos de los servicios que son el "pan y mantequilla" del trabajo de un abogado son buscados por aquellos que tratan de blanquear dinero, facilitan el blanqueo de capitales

a través de, por ejemplo, la creación de estructuras en las que el dinero se puede ocultar (por ejemplo, estructuras complicadas y trusts) o que proporcionan excusas para depositar dinero en cuentas de clientes (por ejemplo, operaciones de inmuebles).

Los delincuentes pueden intentar abusar de las cuentas de clientes para convertir los ingresos en efectivo de la delincuencia en activos menos sospechosos o intercambiar "dinero sucio" para "dinero limpio". Los intentos de abusar de cuentas de clientes se pueden producir, por ejemplo, el caso de operaciones abortadas: los delincuentes pueden evitar sospechas dando la impresión de llevar a cabo una operación legítima que, por una razón u otra, se estropea antes de su finalización, para después de transferir los fondos ilegales a la cuenta de clientes de un abogado. Puede ser difícil determinar si la operación abortada era legítima. Debe estarse atento a los casos en que el cliente: (i) le informa que los fondos provienen de una fuente y en el último momento cambia el origen de los fondos; o (ii) le pide que envíe el dinero recibido en su cuenta de cliente a origen, a un tercero o varios destinatarios, a veces de acuerdo las directrices de un tercero (con el fin de ocultar la identidad del cliente real que es un delincuente). Recuerde que sólo se debe manejar el dinero de los clientes en relación con trabajo legal subyacente. Si un cliente está dispuesto a transferir el dinero a su cuenta de cliente en el mismo comienzo de la contratación esta actitud debería levantar una bandera roja: asegúrese de que ha tenido el tiempo suficiente para llevar a cabo la CDD y establecer la naturaleza y fines de la operación antes de darle al cliente detalles de la cuenta de clientes.

Por favor, consulte el caso 5 en la Parte V para ejemplos de señales de alerta relacionadas con las cuentas de clientes.

Las autoridades policiales creen que la compra de inmuebles es un método corriente para disponer del producto del delito. Los inmuebles son generalmente activos que se revalorizan y la posterior venta de ese activo puede proporcionar una razón legítima para la aparición de los fondos.

Por favor, consulte los casos 6, 7 y 8 en la Parte V para ejemplos de indicadores relacionados con señales de alerta relacionadas con inmuebles.

Las sociedades y los trusts pueden ser explotados por los delincuentes que quieren mantener el control sobre los activos procedentes de actividades delictivas, porque crean obstáculos a los organismos policiales para rastrear el origen y la propiedad de los

activos. Los delincuentes a menudo buscan tener abogados que crean empresas y trusts, y se involucran en la gestión de empresas y fideicomisos, para proporcionar una mayor respetabilidad y legitimidad a las entidades y a sus actividades. Los trusts suelen incluir un fideicomitente (que crea el trust y lo financia con sus bienes), activos que se transfieren a un fideicomiso, uno o más fiduciarios (a los que se les responsabiliza de salvaguardar los activos y distribuirlos en virtud del documento del trust), y uno o más beneficiarios (a favor de quienes se pueden o deben distribuirse los ingresos o activos subyacentes).

En algunos países, se prohíbe a los abogados actuar como fiduciario o como director de una compañía. En los países donde esté permitido, hay diferentes reglas en cuanto a si ese abogado también puede proporcionar asesoramiento jurídico externo o actuar por la empresa o por el trust. Cuando existen tales normas, los fondos relacionados con las actividades de la empresa o del trust no pueden ser canalizados a través de las cuentas de clientes. Algunos países regulan estrictamente quienes pueden formar y gestionar empresas y fideicomisos mientras que otras jurisdicciones no tienen leyes que regulen estas cuestiones o son muy laxas.

Las compañías instrumentales “shell companies” son entidades empresariales o corporativas que no tienen ninguna actividad de negocios o activos propios. Pueden ser utilizados para propósitos legítimos tales como servir como vehículos de una operación. Sin embargo, son también una manera fácil y barata para disfrazar la propiedad efectiva y el flujo de fondos ilegítimos y también son atractivos para los delincuentes involucrados en el blanqueo de capitales. Debe sospecharse si un cliente contrata sus servicios sólo en relación con los aspectos rutinarios de la formación de una entidad, sin buscar asesoramiento jurídico sobre la adecuación de la estructura de la empresa y cuestiones conexas. En jurisdicciones donde los ciudadanos pueden crear sus propias empresas e inscribirlas en el registro mercantil, puede indicar que están buscando añadir respetabilidad a la creación de la empresa instrumental.

Por favor referirse a los casos prácticos 1, 9 y 10 de la parte V de ejemplos de empresas y sociedades fiduciarias relacionadas con señales de alerta.

La defensa en juicio no es una actividad contemplada en las Recomendaciones, es decir, no está en la lista de la Recomendación 22 (d) y no se exige la obligación de llevar a cabo la CDD o presentar un STR.

Sin embargo, en el Corte de Apelaciones inglesa, en el caso *Bowman vs Fels*, se mantuvo que, si bien los litigios genuinos deberían estar exentos de comunicar las sospechas de blanqueo de capitales a la National Criminal Intelligence Service del Reino Unido (predecesor de la National Crime Agency), tal exención no debe extenderse a los litigios falsos que constituyen un abuso de los procesos judiciales (el caso de *Bowman vs Fels* debe entenderse en el contexto del enfoque inglés a la legislación PBC que no puede aplicarse en otros países). El litigio puede constituir un litigio falso si el objeto de la controversia se fabrica (por ejemplo, si no hay demanda real y el litigio no es más que un pretexto para la transferencia de los activos del crimen de una entidad a otra, posiblemente a través de una cuenta de cliente) o si el objeto del litigio es un contrato relativo a una actividad criminal que un tribunal no haría cumplir.

Por favor, consulte el caso 11 en la Parte V para ejemplos de señales de alerta relacionadas con litigios.

(iii). Señales de alerta relativas a los fondos de nuestros clientes

La tercera fuente principal de los indicadores de señales de alerta que los abogados deben conocer son los fondos recibidos de clientes en relación con operaciones y procedimientos legales.

Los abogados deben considerar si hay algo inusual acerca de la cantidad de los fondos involucrados, su origen o la forma de pago utilizada por el cliente.

Importe de los fondos

No hay una legítima explicación para:

- una cantidad desproporcionada de la financiación privada, cheques al portador o dinero en efectivo (considerando el perfil socio-económico de la persona física o de la empresa);

- un aumento significativo en el capital de una empresa de reciente incorporación o sucesivas aportaciones durante un corto período de tiempo para la misma empresa;
- la recepción por parte de la compañía de una inyección de capital o patrimonio que es alta en comparación con el negocio, el tamaño o el valor de mercado de la compañía que la realiza;
- un precio excesivamente alto o de los bienes que se transfieren;
- una gran operación financiera, especialmente si es solicitado por una empresa de reciente creación, en la que no se justifica por el objeto social, la actividad del cliente o entidades de su grupo; o
- el cliente o un tercero que contribuye una suma significativa de dinero en efectivo como garantía proporcionada por el prestatario/deudor en lugar de simplemente utilizar directamente esos fondos.

Origen de los fondos

El origen de los fondos es inusual debido a que:

- un tercero financia la operación o los honorarios/impuestos involucrados sin conexión aparente o explicación legítima;
- Los fondos se reciben o se envían a un país extranjero cuando no hay relación aparente entre el país y el cliente;

- Los fondos se reciben o se envían a países de mayor riesgo;
- el cliente utiliza múltiples cuentas bancarias o cuentas en el extranjero sin una buena razón;
- los gastos personales se financian por una empresa, negocio o gobierno; o
- la garantía que se prevé que la operación se encuentra actualmente en un país de alto riesgo.

Forma de pago.

- El bien se compra con dinero en efectivo y luego se usa rápidamente como garantía para un préstamo.

No hay una explicación legítima para:

- un período de reembolso inusualmente corto después de haberse establecido;
- las hipotecas se pagan en varias ocasiones de forma significativa antes de la fecha de vencimiento acordada inicialmente; o
- la financiación se suministra por un prestamista, ya sea una persona física o jurídica, en lugar de una entidad de crédito.

Por favor, consulte los casos 12 y 13 en la Parte V para ejemplos de señales de alerta relacionadas con fondos de los clientes.

(iv) Señales de alerta relativas a la elección del abogado por el cliente

Los abogados deben tener precaución cuando los clientes les dan instrucciones desde la distancia sobre las operaciones sin razón legítima para hacerlo. Otras señales de alerta relativos a la elección del abogado por el cliente incluyen:

- abogados que se contratan a pesar de que carecen de competencia en el área correspondiente del derecho o de experiencia en la prestación de servicios en operaciones complicadas o especialmente grandes;
- un cliente está dispuesto a pagar honorarios sustancialmente más altos que lo usual, sin una buena razón;
- el cliente cambia de asesores legales varias veces en un corto espacio de tiempo;
- participación de múltiples asesores jurídicos sin una buena razón; y
- otro abogado se niega a admitir o termina la relación con el cliente.

¡Si el encargo es "demasiado bueno para ser verdad", entonces tal vez lo es!

Por favor, consulte el caso 14 de la Parte V para ver ejemplos de señales de alerta relacionadas con la elección del abogado por parte del cliente.

C. Examen especial de las señales de alerta

Cuando la información puede ser difícil de obtener, aún el Abogado debe comprobar a su satisfacción que no hay blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividad ilegal en el asunto. No debe evitarse la investigación en interés de la conveniencia.

Por favor, consulte el caso 15 en la Parte V, ejemplo de la investigación a fondo de las señales de alerta.

D. ¿Qué hay que hacer cuando las señales de alerta hacen que el abogado crea que existe blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

(i) Realizar un STR y evitar la revelación

Los abogados que sospechen que sus clientes están involucrados o la otra parte en la operación del cliente está utilizando o está involucrado en el producto de actividades delictivas o terroristas, deben, cuando sea necesario, hacer un STR a la UIF relevante e incluso, si no es necesario, considerar hacer la comunicación a menos que la presentación de dicha comunicación vulnere las reglas de confidencialidad entre abogado y cliente, el secreto profesional y la ética en el país en cuestión como lo haría en algunas jurisdicciones. La decisión de hacer un STR u otra forma de comunicación, puede aparecer antes o después de la realización de la CDD.

Si las normas del país exigen hacer un STR, el abogado que hace la comunicación no debe revelar a nadie que se ha comunicado ni la información relacionada que se ha hecho llegar a las autoridades. Esto es para evitar delación y obstaculizar las investigaciones que se llevan a cabo por la UIF o por las autoridades de control. Las orientaciones del GAFI aclaran que si el abogado pretende disuadir a un cliente de realizar una actividad ilegal, esta actuación no debe considerarse como una revelación al cliente. La revelación también es posible cuando no perjudica una investigación potencial. La legislación nacional debe ser consultada para verificar la posición del país correspondiente. Después de la realización de un STR, al abogado puede prohibírsele la ley aplicable continuar actuando en una operación comunicada hasta que se reciba el consentimiento de la UIF o haya transcurrido el periodo de espera que sea aplicable.

(ii) Deber de abstención

Independientemente de si se requiere al abogado hacer un STR o decide hacer la comunicación (sujeta a la norma de no revelación donde se aplique), el abogado debe considerar cuidadosamente si (y si es así, cómo) si debe dejar de actuar para un cliente del que sospechosa está lavando dinero. Esto es a menudo una cuestión difícil, especialmente para las pequeños bufetes y en situaciones donde el cliente es de gran importancia y/o el abogado necesita todos los clientes posibles. Sin embargo, las normas éticas de la profesión deben prevalecer y, como profesión, debemos evitar su uso indebido por parte de los delincuentes, incluso si esto tiene consecuencias económicas.

Sería incorrecto, sin embargo, que los abogados se negaron colectivamente - como algunos bancos lo han hecho- a prestar servicios a ciertas categorías de clientes, ya que inicialmente presentan un cierto riesgo y requieren una mayor CDD. Todas las situaciones de los clientes deben ser evaluados caso por caso. Los abogados deben ser conscientes de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados (1990), cuyo primer principio es que "Todas las personas tienen derecho a recurrir a la asistencia de un abogado de su elección para que proteja sus derechos y lo defienda en todas las etapas de un proceso penal. "Esto no significa, sin embargo, que los abogados deban actuar para los clientes que los contratan para el blanqueo de dinero y hacen mal uso de la prestación de servicios legales para ayudarles en el blanqueo de capitales.

(iii) ¿En caso de duda?

Los abogados pueden estar en situaciones muy difíciles en cuanto a sus obligaciones de PBC y financiación del terrorismo. En las firmas más grandes puede haber responsables de cumplimiento y varios otros socios a los que un abogado puede recurrir. En los pequeños bufetes y para los ejercientes individuales esto no es tan sencillo. Los abogados deben considerar pedir la opinión de colegas y/o acercarse a sus Colegios y asociaciones de abogados en busca de ayuda y orientación en situaciones difíciles.

En caso de duda, los abogados también deben considerar si existe un órgano que pueda otorgarles el consentimiento para continuar actuando para el cliente.

Por favor, consulte el caso 16 en la Parte V como ejemplo de consentimiento solicitado por un bufete.

V. Casos prácticos

En esta Parte V, vamos a ver diferentes situaciones "reales" en las que los abogados podrían ser utilizados sin darse cuenta en la colaboración con las actividades criminales de sus clientes. Algunos de los casos se basan libremente en ejemplos de la vida real que varios Colegios de Abogados han conocido; otros se han extraído de los programas de formación que se han desarrollado por los Colegios de Abogados y bufetes individuales. Obviamente, estos casos no son exhaustivos de las cuestiones que podrían dar lugar a sospechas a un abogado y se incluyen para indicar los tipos de situaciones de las que los abogados deben estar pendientes e, igualmente importante, debe ser parte de la formación a todos los abogados en su ejercicio.

A. Riesgos del cliente

1. La importancia de la verificación independiente de los clientes: el verdadero "conoce a tus clientes"

Un abogado accedió a actuar por la empresa A, que era la sociedad matriz de varias filiales que operan en la venta de esas filiales. A era propiedad de un individuo, el señor X.

Durante el curso de asesoramiento a A, el abogado leyó una noticia de prensa que ponía de relieve la existencia de un litigio iniciado en otro país en contra de algunas de las filiales de A. Tras la búsqueda de documentación judicial a disposición del público, el abogado descubrió que un tribunal había declarado en concurso a otra empresa, B, que hasta hace poco era propiedad del Sr. X, que había interpuesto demandas contra algunas de las filiales de A para cobrar ciertos activos. La reclamación indicaba que en el período previo a la insolvencia de B, los activos fueron transferidos a las filiales de A a los efectos de poner los bienes fuera del alcance de los acreedores de B. Más tarde se supo que al Sr. X también se le había reclamado por la forma como había ordenado las transferencias de activos.

El abogado preguntó a la empresa A sobre el litigio. La empresa A indicó que: (i) sus subsidiarias se estaban defendiendo e inundó el abogado con documentación que demostraba una buena defensa; y (ii) que no estaba implicada en ningún procedimiento.

El abogado continuó actuando bajo la condición de que se le hiciese una declaración por escrito relativa con el litigio. La empresa A presionó significativamente al abogado para aceptar una declaración mínima, en base a la documentación proporcionada de la defensa y dado el carácter urgente de la propuesta de las operaciones.

Posteriormente se descubrió que los documentos de defensa previstos al abogado habían sido falsificados y las filiales de A había recibido activos que les habían sido transferidos de manera incorrecta. Se descubrió que todo el asunto había sido creado por el Sr. X para evitar que la pérdida de dinero como resultado de la mala gestión anterior de B.

Señales de alerta:

Insolvencia de otra empresa con un beneficiario común; reclamaciones formuladas en relación con las transferencias de activos a la filial; ninguna mención inicial de la cuestión por el cliente seguido de una disposición a proporcionar una gran cantidad de documentación; urgencia en conseguir el cierre de la operación.

¿Qué se puede hacer?

Verifique los documentos proporcionados o solicite los originales (en las circunstancias, el abogado podría haber solicitado una copia de los documentos pertinentes sellada por el tribunal); hablar con el síndico de la quiebra (posiblemente sólo después de obtener el consentimiento del cliente).

2. Persona Expuesta Políticamente

A un abogado principal de un bufete se le solicitó actuar para un individuo en la compra de un club de fútbol. El cliente era titular de patrimonio individual importante que había hecho su fortuna en la industria minera en un mercado emergente. Luego se dedicó a la política antes de seguir con sus intereses empresariales. La debida diligencia

se llevó a cabo en el individuo que incluyó búsquedas en una base de datos, que destacó que el individuo era un PEP.

De acuerdo con ello, se planteó la cuestión de la procedencia de los fondos. A solicitud, respondió que la adquisición iba a ser financiada con los fondos de la venta de una de sus empresas mineras.

El bufete aceptó el encargo. Durante el curso de asesoramiento sobre la inversión prevista, uno de los abogados junior enseñó un reciente artículo de prensa al abogado principal.

Según el artículo, el cliente había sido acusado de soborno en la obtención de concesiones mineras sobre las que se edificó su fortuna. Además, durante su tiempo en la política, el cliente fue implicado en un escándalo sobre gastos, a pesar de que una investigación parlamentaria lo declaró inocente de esas acusaciones.

El abogado principal planteó esta cuestión al cliente y el cliente explicó que los cargos tenían motivaciones políticas y se habían hecho por un opositor para desacreditarlo. El abogado era consciente de que este tipo de cosas suceden en los mercados emergentes, pero comentó el tema con el órgano de control interno y comunicación. Por consejo de éste, la firma de abogados no aceptó actuar por el cliente.

Un par de años más tarde, un tribunal extranjero condenó al cliente por soborno y corrupción, tanto en relación con los derechos mineros y la investigación de los gastos (que, como se vio después, en un principio había sido dirigido por un estrecho colaborador del cliente) y trató de congelar el los activos de individuales. También trascendió que había una serie de artículos de prensa sosteniendo que el resultado de la investigación parlamentaria no había sido justo dados los vínculos entre el cliente y la persona que lo conducía.

Señales de alerta:

La minería y la extracción de recursos naturales en los mercados emergentes suelen ser actividades de alto riesgo y se asocian con la corrupción.

Los PEP necesitan una debida diligencia más reforzada y exhaustiva.

¿Qué se puede hacer?

Llevar a cabo una investigación independiente sobre los asuntos que hacen sospechar - en este caso, el abogado realiza relativamente poca investigación independiente sobre las circunstancias de la adquisición de las licencias y los individuos que conducían la investigación parlamentaria; las explicaciones fueron aceptadas inmediatamente sin mayor examen y fue una suerte que el individuo hablase con el órgano de control interno y comunicación.

3. Los clientes de riesgo

Un nuevo cliente, A aparece en la oficina del bufete B en persona, sin cita y solicita asesoramiento jurídico en relación con la creación de una empresa en el país del bufete B. La persona es del país X (un país africano) y tiene una sociedad constituida allí. A manifiesta que ha obtenido financiación de la compañía C que se encuentra en el país Y (un país del Medio Oriente) y la financiación de €1.000.000 se remitirán desde una cuenta bancaria en Suiza. El cliente dice que ha perdido su pasaporte y está en el proceso de solicitar uno nuevo. Presenta una fotocopia de papeles temporales, mientras tanto y se compromete a enviar copias del nuevo pasaporte cuando se emita. También presenta el acuerdo de inversión con la empresa C: este acuerdo parece demasiado básico para haber sido redactado por un abogado.

El abogado intenta realizar una búsqueda en Internet sobre A y su empresa, pero no hay información disponible.

Señales de alerta:

El cliente y el inversor están ubicados en países de alto riesgo; la financiación proviene de una cuenta bancaria en Suiza; el cliente no tiene documentos de identificación apropiados; no hay información disponible sobre el cliente y su negocio; la documentación jurídica exhibida es demasiado simplista para la operación en cuestión; la conexión del cliente con el país no está clara.

¿Qué se puede hacer?

Aplicar CDD reforzada al cliente y las otras contrapartes de la operación para identificar quiénes son y determinar el origen de los fondos. Los abogados deben negarse a actuar cuando hay múltiples factores de alto riesgo y considerar si están obligados a comunicar en su país.

4. Las operaciones que involucran delitos no previstos

Los abogados deben ser conscientes de que puede haber delitos penales previstos por ciertas materias legales que uno no prevería normalmente. La posible conducta criminal puede no ser evidente para el abogado que asesora a primera vista. Los abogados deben estar atentos a esta posibilidad al asesorar sobre operaciones.

El Sr. A, un individuo con un patrimonio importante que recientemente comenzó a invertir en propiedades, hace una cita con el abogado B para discutir sobre una disputa respecto de un inmueble del Sr. A.

El inmueble es residencial y está dividida en apartamentos que se alquilan a varios inquilinos. Sr. A había comprado una participación del 50% en la propiedad de una empresa de propiedad del Trust D (que el Sr. A había establecido en beneficio de los miembros de su familia). En el contrato de compra sólo se pretendía transmitir el derecho de usufructo en el inmueble al Sr. A, pero se redactó de forma incorrecta, de lo que resultó que la propiedad se transmitió también. Sr. A compró el inmueble ligeramente por debajo del precio de mercado.

Uno de los inquilinos reclamaba que la transferencia en favor del Sr. A había vulnerado sus derechos en virtud de la legislación X. La legislación X requiere a un propietario notificar a su inquilino si tiene la intención de vender el inmueble, y dar al inquilino un derecho preferente de compra del inmueble. El incumplimiento de la Legislación X puede ser delito.

Además de asesorar al Sr. A en la disputa, el Abogado B aconseja el señor A que puede haber cometido un delito de blanqueo de capitales. Aunque el delito (si los hay) se ha cometido por el vendedor, el Sr. A pudo haber obtenido un "beneficio" de la infracción penal. Si Legislación X se hubiese cumplido y el inmueble hubiese sido adquirida por el arrendatario a valor de mercado, la diferencia de valor entre lo pagado por el Sr. A como precio de compra y el valor de mercado podría ser un "beneficio" que constituye el producto del delito.

Señales de alerta:

Un litigio o una operación que implica un régimen de regulación técnica que contiene un posible delito penal inesperado; partes que obtienen algún tipo de beneficio de la operación.

¿Qué se puede hacer?

Cuando un delito penal en potencia puede haberse cometido, analizar si el delito ha sido cometido por inadvertencia y si un "beneficio" se deriva de la operación. Si es así, el "beneficio" puede ser el producto del delito y el abogados debe considerar si necesitan sus clientes hacer un STR.

B. Intento de abusar de las cuentas de clientes.

5. Operaciones frustradas y transferencia de fondos sin trabajo legal subyacente.

A un bufete se acerca un cliente nuevo con instrucciones de ayudarlo en una serie de compras de activos. El cliente estaba tratando con un abogado junior en la firma que, a petición del cliente, le proporcionó los detalles de la cuenta de la firma antes de completar la CDD en el cliente o encargarse del asunto. El cliente no dio más instrucciones después del depósito de los fondos. Posteriormente, el cliente explicó que ya no tenía intención de comprar los activos pertinentes y le pidió el dinero depositado para remitirlos a un tercero, en lugar de restituirlos a su cuenta personal.

Señales de alerta:

Una vez que los fondos se reciben en la cuenta del cliente, la operación se aborta. Las solicitudes del cliente que depositó los fondos que se envíen a un tercero, en lugar de que le fueran devueltos. El cliente evita el contacto personal sin una buena razón.

¿Qué se puede hacer?

No permitir que los clientes depositen fondos de un cliente hasta que se lleve a cabo la CDD, establecer el propósito de la operación y satisfacerse que no hay riesgo de blanqueo de capitales correspondiente a los fondos. Por otra parte, no envíe los fondos al tercero en vez de devolverlos a la fuente original.

C. Compra de inmuebles.

6. Inversión de los fondos obtenidos en el sector inmobiliario

Los delincuentes pueden ser conscientes de que los abogados no pueden manejar directamente grandes sumas de dinero. Sin embargo, los criminales siguen tratando de utilizar la compra de bienes inmuebles como medio de depositar dinero en efectivo

obtenido de la actividad criminal. Esto se ve como parte del proceso de estratificación de blanqueo mediante cuando la compra del inmueble está financiada en su totalidad o en su mayor parte a través de medios privados en lugar de a través de una hipoteca o préstamo.

Un cliente deposita el precio total de la compra, en efectivo, con sus abogados en el primer momento de la contratación con la firma y antes de que se llegue a un acuerdo final sobre el precio de compra del inmueble. Como resultado de la CDD, los abogados determinaron que la suma depositada era una cantidad grande en relación con los rendimientos del trabajo del cliente. La compra del inmueble se formalizó por una suma menor que la depositada y los fondos restantes fueron devueltos a un tercero indicado por el cliente. Posteriormente se descubrió que los fondos depositados eran producto del delito.

Señales de alerta:

Forma inusual de ejecución: el depósito de fondos para el precio de compra se produjo muy pronto en la operación y antes de que el precio de compra se hubiese acordado entre las partes. El importe que se deposita es grande en comparación con los ingresos modestos del cliente. Los excedentes del depósito se remitidos a un tercero, no al cliente.

¿Qué se puede hacer?

Los abogados deben tener cuidado con los clientes que están dispuestos a depositar fondos en su cuenta de cliente al comienzo del encargo. Cuando los abogados tienen razones para creer que los fondos que el cliente ha depositado constituyen grandes cantidades en comparación a su perfil socioeconómico, deben considerar la realización de una verificación reforzada de la procedencia de los fondos.

7.- Ventas consecutivas

Ventas rápidas y sucesivas de inmuebles, ya sea con o sin hipoteca, permiten a los delincuentes inflar el valor de un inmueble, lo que justifica la inyección de nuevos fondos criminales en la cadena de compra y permitiendo que los valores sean transferidos a otros grupos de delincuencia organizada o reinvertido dentro del grupo.

El Sr. A, un abogado, fue requerido por un individuo para actuar en la compra de una serie de propiedades de inmuebles. El cliente sostuvo que la financiación de las compras procedía de la venta de otros inmuebles y presentó un cheque bancario para pagar el precio de compra. Poco después, el cliente encargó el Sr. B, también abogado, pero sin relación con el Sr. A y sin conocimiento de las instrucciones previas del cliente al Sr. A, para vender las propiedades a un precio mayor.

Se supo que las propiedades estaban siendo comprados y luego vendidas a conocidos del cliente con el fin de blanquear el producto del delito.

Señales de alerta:

Operaciones sucesivas de propiedades, que estaban fuera de tono con la dinámica normal de mercado: valor presunto de cada inmueble que aumenta rápidamente en cada operación posterior (a pesar del corto período de tiempo entre operaciones). Cliente que cambia de asesor jurídico un número de veces en un corto período de tiempo sin ninguna razón aparente.

¿Qué se puede hacer?

En estas circunstancias, los abogados deberían haber hecho más preguntas sobre el origen de los fondos del cliente y la motivación de las operaciones.

8. Transferencia de fondos a cuentas de clientes por no clientes

Los abogados que representan a los vendedores de inmuebles no están obligados a llevar a cabo la CDD sobre los compradores, porque esto se realiza por los abogados que representan al comprador. Sin embargo, si los fondos se transfieren directamente a las cuentas de clientes de la firma sin autorización previa, los fondos podrían ser "limpiados" y podría haber un riesgo para el bufete de la comisión de un delito de blanqueo de capitales.

El bufete A actúa para el vendedor de un inmueble. El comprador se encuentra en el país X, que es un mercado emergente.

El comprador transfiere el precio de compra a la cuenta de clientes del bufete A en lugar de a la cuenta bancaria del vendedor sin informar a la firma A. El precio de compra se paga íntegramente al contado y sin financiación bancaria.

El abogado senior que asesora esta operación plantea esta cuestión al órgano de control interno y comunicación de la firma. El bufete A decide que tiene que hacer un STR a la UIF y conservar los fondos de momento. No puede devolver los fondos al comprador ya que los convertiría en "limpios". La firma A también debe considerar si puede informar a su propio cliente de la situación, ya que esto podría considerarse revelación y perjudicar la investigación. El bufete A también tiene que considerar cómo suspende la operación sin revelarlo al comprador.

Señales de alerta:

El precio de compra se paga íntegramente al contado y se transfiere a la cuenta de clientes de la firma de abogados en lugar de a la cuenta bancaria del comprador; el comprador se encuentra en un país de alto riesgo; el comprador no solicitó la aprobación previa para la transferencia.

¿Qué se puede hacer?

Cuando los fondos se transfieren directamente a la cuenta del cliente sin previo aviso, los abogados no deben devolver de inmediato los fondos. Necesitarán realizar una investigación mayor y los abogados deben considerar si surge la obligación de comunicación. Los abogados deben buscar orientación en caso de duda.

D. Estructuras fiduciarias. Trusts

9. Creación de un fideicomiso privado para esconder el producto del delito

En el país A, una mujer anciana de nacionalidad del país B con el correspondiente visado consulta con un abogado especializado en fideicomisos. Encontró el nombre del abogado a través de una búsqueda en Internet. Le solicita al abogado preparar un fideicomiso para manejar una herencia que ella tiene en el país B; el trust se financiará a través de transferencia bancaria desde el país B a la cuenta de clientes de la firma de abogados en el País A. El país B cuenta con puntuaciones bajas sobre Percepción del Índice de Corrupción de Transparencia Internacional y está sujeta a diversos programas de sanciones. La clienta será la fiduciaria y sus hijos en el país A serán los beneficiarios. Pide un informe sobre cuestiones fiscales y requisitos de la constitución. También requiere una presentación a un contable censor jurado de cuentas y a un banco en el País A.

El tipo de trust solicitado por el cliente es una estructura normal familiar para la mayoría de los abogados de esa actividad. El objetivo del cliente parece ser la gestión de activos en beneficio de sus hijos. Si bien las consecuencias fiscales pueden ser complejas, el plan en sí es relativamente típico.

El abogado acepta actuar en nombre de la cliente.

Señales de alerta:

El cliente no es conocida por el abogado ni el origen de la relación añade ningún elemento de comodidad. La cliente proviene del país B, una jurisdicción donde hay riesgo geográfico.

Los fondos se están enviando desde fuera del ámbito del abogado (País A) en la cuenta del fondo fiduciario del abogado. ¿Puede el abogado confiar en el CDD que está llevando a cabo el banco pagador?

¿Qué se puede hacer?

Aquí, al igual que ocurre con otros casos, las obligaciones del abogado dependerán del país en que ejerza. Cuando el abogado tiene un régimen de STR, el abogado debe determinar si los hechos justifican la comunicación. Cuando no existe esa obligación, el abogado debe tener en cuenta las responsabilidades éticas y legales aplicables. Aquí, la presencia de riesgo geográfico, de riesgo del cliente y el riesgo de servicio debe aconsejar al abogado la no aceptación del asunto.

10. Administración de un fideicomiso existente que puede contener propiedad de origen criminal.

Un cliente acude a la oficina de un abogado especializado en trusts para contratarlo en relación con la terminación de un fideicomiso establecido por su madre fallecida, del que el cliente es el único beneficiario. Cuando se le pregunta sobre el origen de los fondos del fideicomiso de su madre, el cliente es evasivo. Cuando se le insiste, el cliente informa al abogado que él sospecha que la mayoría de los bienes del fideicomiso fue el producto de un fraude que duró décadas y de un esquema de malversación de fondos perpetrado por su madre en contra de los activos empresariales y personales de su antiguo empleador, como consecuencia de su estrecha relación personal con él. El cliente pide al abogado asesoramiento respecto a la disposición de los activos en el fideicomiso y las obligaciones legales del cliente frente al antiguo empleador.

Señales de alerta:

El cliente no es conocido por el abogado. Los fondos del trust pueden ser producto del delito.

¿Qué se puede hacer?

Una vez más, las obligaciones del abogado dependerán de la país en el que ejerce el abogado. Cuando el abogado tiene un régimen de STR, el abogado debe determinar si los hechos justifican una comunicación. Cuando no existe esta obligación, el abogado debe tener en cuenta las responsabilidades éticas y legales aplicables. En este caso, el abogado puede decidir adecuadamente asesorar al cliente con respecto a los derechos del empleador defraudado y el impacto de esos derechos en los activos del fideicomiso (y en el cliente ya que es el beneficiario de los activos del trust).

E. Reclamaciones ficticias

11. Procedimientos inusualmente breves

Una empresa extranjera contrata un abogado para presentar una demanda contra otra empresa extranjera. El demandado no se opone a la reclamación por lo que se dicta una sentencia en rebeldía. El demandado paga inmediatamente la suma reclamada en la cuenta de clientes de la firma de abogados. El demandado incluso paga la cantidad en cuestión dos veces: cuando se realiza el segundo pago, el demandado informa que se hizo por error y pide a la firma de abogados que remitan los fondos a otra filial de la empresa demandada.

Señales de alerta:

Dos empresas extranjeras sin conexión evidente con el lugar del litigio. Procedimiento muy corto: la demandada no discute y se dicta sentencia en rebeldía. Error insólito en el pago de grandes sumas dos veces y solicitud posterior a remitir los fondos a una entidad distinta de la que hizo el pago.

¿Qué se puede hacer?

El abogado debe haber sido alertado por la facilidad con la que se resolvió el litigio. Puede ser difícil determinar si uno está tratando con reclamaciones ficticias pero los abogados debe mantener ojo avizor en los asuntos que parecen avanzar demasiado bien.

Siempre que los clientes piden que los pagos realizados por error sean devueltos a terceros, los abogados deben preguntarse la razón de esa solicitud.

F. Origen de los fondos

12. El importe de los fondos que se proveen son desproporcionados o inexplicables

Cuando hay un aumento significativo de capital en una entidad de reciente creación, se han realizado sucesivas aportaciones durante un corto período de tiempo para la misma entidad o las contribuciones que se han hecho son altas en comparación con el negocio, el tamaño o el valor de mercado de la entidad, un abogado debe conocer las razones detrás de estos aumentos.

Un abogado está actuando para que una empresa de un mercado emergente que está tratando de hacer una oferta pública inicial. Como resultado de la preocupación por la viabilidad financiera de la empresa y una disputa potencialmente sobre la propiedad de la empresa, la compañía está procurando para que la salida a bolsa sea un éxito. En el último minuto un inversionista poderoso previamente desconocido se presenta. En realidad, se había acordado entre los representantes de la empresa y el inversor promover la inversión y el dinero del inversor poderoso era realmente dinero de la compañía. El individuo recibió el dinero más un incentivo para ayudar.

Señales de alerta:

Acuerdos financieros sin explicación. Participación de un país de alto riesgo. Aparición súbita de inversor dispuesto cuando el interés anterior era escaso.

¿Qué se puede hacer?

Cuando nos enfrentamos a un inversor dispuesto súbitamente o a otra fuente de financiación no disponible anteriormente, debe considerarse la realización de medidas similares al CDD para verificar la identidad de la "fuente de fondos" y las razones de su repentina aparición en la operación.

13. Falta de examen de quien controla al cliente

ABC Ltd. "superó" el proceso de CDD de un bufete y ha proporcionado la confirmación y/o documentación que indica quién en última instancia es el titular real del cliente.

Durante el transcurso de la operación, el socio principal se involucra cada vez menos y comienza a entregar líneas de trabajo a su asociado (porque es una valiosa experiencia para este individuo que está buscando asociarse). Una persona no identificada previamente comienza a asistir a las reuniones y parece estar en muchos de los debates y adopta decisiones en nombre del cliente.

El cliente está, de hecho, controlado en última instancia por el padre de la persona y resulta ser objeto de una orden de detención en otro país. El objetivo de la operación era poner los activos fuera del alcance de las fuerzas del orden.

Señales de alerta:

El titular aparente no es el último beneficiario, posee acciones en nombre de otro o cumple instrucciones de otro individuo. Otras señales de alerta relacionadas podrían incluir al cliente que solicita que a una persona aparentemente sin relación se copien todos los correos electrónicos o asista a las reuniones, sin que su participación esté explicada.

¿Qué se puede hacer?

La mayoría de las jurisdicciones permiten a los abogados recibir instrucciones de terceros sólo en circunstancias muy limitadas. Sin embargo, al igual que en el escenario de este caso, a veces un tercero estará dando las instrucciones al cliente en formas más evidentes. Comprender los motivos de un cliente será importante para establecer si el cliente realmente es la parte ordenante.

G. Elección del abogado

14. Instrucciones de clientes desde el extranjero

El Abogado A es un especialista en materias laborales y ha actuado para el Cliente B en relación con algunas cuestiones de empleo. Después de unos meses, el cliente B contacta al abogado A, solicitando que actúe para un amigo, C, en relación con la compra de algunas propiedades de alto valor.

El amigo C vive en otro país, un mercado emergente, y no tiene intención de viajar a visitar las propiedades que se compran. El amigo C quisiera formalizar las compras tan pronto como sea posible y asegura al abogado A que la financiación no la retrasará ya que no se necesitarán créditos bancarios. También se compromete a pagar al abogado un honorario adicional si las compras se realizan en una fecha determinada.

Señales de alerta:

Al abogado se le está pidiendo asesorar en un área del derecho en la que carece de experiencia; cliente no visita las propiedades a pesar del alto valor de la operación, el cliente paga el precio con fondos al contado; el cliente se compromete a pagar honorarios adicionales para completar rápidamente la operación; el cliente hará la transferencia de fondos desde un país donde hay dificultades para verificar el cumplimiento PBC.

¿Qué se puede hacer?

Realizar la CDD en el posible cliente. Cuando existan indicadores de alto riesgo, los abogados deben buscar la aprobación de alto nivel antes de aceptar el encargo y determinar el origen de los fondos. Cuando estos casos son referencias de clientes

anteriores, los abogados pueden también necesitar revisar las operaciones anteriores con este tipo de clientes para dilucidar riesgos de PBC.

H. Investigación de señales de alerta

15. Realización de la debida diligencia a fondo

Un cliente antiguo adquirió una empresa de construcción en Oriente Medio. En la realización de la diligencia debida se observaron una serie de contratos y pagos por servicios de empresas de consultoría. Era muy difícil establecer la identidad de los consultores individuales o establecer la naturaleza exacta de los servicios prestados fuera de descripciones genéricas.

Si bien puede haber sido conveniente detenerse en las descripciones genéricas, los asesores jurídicos aconsejaron a su cliente que se requerían respuestas más explícitas del vendedor en relación con los contratos de consultoría y las honorarios pagados en virtud de dichos contratos. En un análisis más detallado de los consultores se hizo evidente que algunos estaban relacionados con personas que formaban parte de la organización gubernamental responsable de la concesión de licencias y permisos y que los honorarios de los consultores eran en realidad, sobornos. En consecuencia, los abogados aconsejaron a sus clientes que los contratos de la entidad que estaban comprando podían representar el producto de un delito (soborno).

Señales de alerta:

La participación de un país de alto riesgo. Dificultad en la obtención de información satisfactoria sobre los servicios que suministra la empresa objeto de la compra.

¿Qué se puede hacer?

Los abogados deben recordar que tienen la obligación de asegurarse de que todas las cuestiones relativas a una operación son legales. Resista la tentación de evitar la búsqueda de una mayor clarificación de los asuntos en interés de la conveniencia.

Tenga en cuenta también que, en las circunstancias, una mayor aclaración era parte del deber del abogado de atender a su cliente: si el abogado no hubiese pedido nuevas aclaraciones de los servicios prestados a la empresa a comprar, su cliente habría invertido, sin saberlo, en una entidad involucrada en actividades penales.

Considere si existe una obligación de derecho local para hacer un STR incluso cuando el cliente no continúa con la operación.

I. Cómo reaccionar a las señales de alerta

El siguiente caso ilustra una situación en la que los abogados fueron alertados por los indicadores de señales de alerta y tomaron las medidas apropiadas en respuesta a sus inquietudes

16. Solicitud de autorización de la autoridad competente para proceder con una operación en caso de duda

Un respetado joyero de Londres y cliente desde hace mucho tiempo estaba en proceso de ser comprado por una entidad de capital privado. Como parte de la debida diligencia, se plantearon preguntas sobre las modalidades del seguro de la circulación de mercancías de alto valor entre las tiendas y a VIPs ad-hoc en todo el mundo. En el examen se comprobó que el cliente estaba, en ocasiones, enviando a su personal de ventas a las oficinas y a los VIPs luciendo las joyas que iban a ser ofrecidas. Esto significaba que el cliente no pagaba los derechos de importación correspondientes en esos países, un delito posible que empañaba a la empresa con el producto del delito. El cliente informó a la firma de abogados que la práctica fue adoptada por comodidad y

rapidez en lugar de ser un intento deliberado de evitar impuestos y que sólo se produjo en un número limitado de ocasiones.

El consentimiento fue solicitado por la firma de abogados a la Agencia de Crimen Organizado (el predecesor de la Agencia Nacional de la Delincuencia del Reino Unido, el cuerpo del Reino Unido encargado de supervisar el cumplimiento ALD) para proceder a la venta de la empresa.

Señales de alerta:

Práctica inusual en relación con el transporte de la joyería, evitación de los derechos de importación.

¿Qué se puede hacer?

Preste atención a la información descubierta durante los procesos de CDD y durante la relación comercial con el cliente.

Si se levantan las sospechas por un abogado, debe hacer más preguntas y considerar si existe un órgano apropiado, que puede otorgar el consentimiento para continuar con el cliente. El abogado también debe considerar si debe asesorar al cliente para comunicar su propia vulneración.

VI. Glosario

ABA American Bar Association

PBC Prevención del blanqueo de capitales (también se usa para la lucha contra la financiación del terrorismo. En inglés, AML)

CCBE Consejo de Colegios de Abogados de Europa

CDD Debida diligencia del cliente: Client due diligence

DNFBP Designated non financial business and professionals. Empresas y profesionales no financieros

GAFI Grupo de Acción Financiera, órgano intergubernamental que desarrolla y promueve políticas para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en inglés FAFT

UIF Unidad de Inteligencia Financiera (en España, el SEPBLAC)

IBA Asociación Internacional de Abogados

PEP Persona Políticamente Expuesta

Recomendaciones: Las 40 Recomendaciones del GAFI en su revisión de 2012 que pueden ser consultadas en www.faft-gafi.org/recommendations

STR Suspicious transaction report - Comunicación de operaciones sospechosas

SRO Self regulating organisation - Organismo de autorregulación